Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 32 Viernes, 8 de febrero de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1940 Anuncio por el que se notifica a don Eladio Jiménez Mejias, Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 4705

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1941 Resolución de 28 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. 4706

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1942 Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 528/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por doña María Dolores Celdrán Sánchez, contra la Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. 4715

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1943 Resolución de 24 de enero de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el cuarto trimestre del año 2012. 4716

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1944 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2013. 4736

Consejería de Agricultura y Agua

1945 Edicto por el que se notifica resolución de pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento. 4737

1946 Edicto por el que se notifican resoluciones de denegación de ayudas. 4741

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1947 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente en los expedientes de valoración de grado y nivel de dependencia. 4743

1948 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 4744

1949 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 4746

1950 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento. 4749

Consejería de Sanidad y Política Social

1951 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 356/2012. 4750

1952 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 358/2012. 4751

1953 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 367/2012. 4752

1954 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 378/2012. 4753

1955 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 253/2012. 4754

1956 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 277/2012. 4755

1957 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 295/2012. 4756

1958 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 339/2012. 4757

1959 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 349/2012. 4758

1960 Notificación de resolución de expediente sancionador 276/2012. 4759

1961 Notificación de resolución de expediente sancionador 300/2012. 4760

1962 Notificación de resolución de expediente sancionador 302/2012. 4761

1963 Notificación de resolución de expediente sancionador 315/2012. 4762

1964 Notificación de resolución de expediente sancionador 318/2012. 4763

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

1965 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de un analizador elemental de carbono, hidrógeno, nitrógeno, azufre y oxígeno. Expte. PNCP-08/12. 4764

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1966 Notificación a interesado. Expte. 201255140698. 4766

1967 Notificación a interesados. Exptes. 201255180726, 201255140727, 201255180756, 201255190862, 201255180822 y 201255110811. 4767

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1968 Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "MINIMIS" en expedientes de subvenciones del autoempleo. 4769

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

1969 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa impuesta en expediente sancionador SAN01/11/30/0025-2 y SAN01/11/30/0060, asi como Tasas modelos 990 para abono del canon de las concesiones C-199, C-233, C-488 y C-807. 4772

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1970 Ejecución de títulos judiciales 239/2012. 4773

De lo Social número Tres de Murcia

1971 Procedimiento ordinario 1.215/2010. 4774

De lo Social número Cuatro de Murcia

1972 Procedimiento ordinario 1.071/2010. 4776

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1973 Procedimiento ordinario 517/2011. 4777
1974 Procedimiento ordinario 571/2011. 4779
1975 Procedimiento ordinario 710/2011. 4781
1976 Procedimiento ordinario 719/2011. 4783
1977 Sanciones 723/2011. 4785
1978 Procedimiento ordinario 725/2011. 4787
1979 Procedimiento ordinario 733/2011. 4789
1980 Procedimiento ordinario 810/2011. 4791
1981 Procedimiento ordinario 898/2011. 4793
1982 Procedimiento ordinario 764/2012. 4795
1983 Procedimiento ordinario 756/2012. 4798
1984 Procedimiento ordinario 793/2012. 4801

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1985 Seguridad Social 183/2010. 4804

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1986 Procedimiento ordinario 862/2012. 4806
1987 Procedimiento ordinario 873/2012. 4808
1988 Procedimiento ordinario 885/2012. 4810
1989 Procedimiento ordinario 840/2012. 4812
1990 Procedimiento ordinario 696/2012. 4814
1991 Despido objetivo individual 1.046/2012. 4816
1992 Despido/ceses en general 1.042/2012. 4818
1993 Despido/ceses en general 1.049/2012. 4820
1994 Procedimiento ordinario 590/2012. 4822
1995 Despido/ceses en general 1.005/2012. 4823
1996 Procedimiento ordinario 958/2012. 4826
1997 Procedimiento ordinario 961/2012. 4828

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1998 Procedimiento ordinario 934/2012. 4830

1999 Procedimiento ordinario 924/2012. 4832

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2000 Despido objetivo individual 1.092/2012. 4834

2001 Despido/ceses en general 1.087/2012. 4835

2002 Despido/ceses en general 1.076/2012. 4836

2003 Despido/ceses en general 1.083/2012. 4837

2004 Procedimiento ordinario 1.112/2012. 4838

2005 Despido objetivo individual 1.032/2012. 4841

2006 Despido/ceses en general 1.098/2012. 4843

2007 Despido objetivo individual 474/2012. 4845

2008 Clasificación profesional 614/2012. 4846

2009 Procedimiento ordinario 1.389/2010. 4848

2010 Procedimiento ordinario 920/2012. 4849

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2011 Despido/ceses en general 834/2012. 4851

2012 Despido objetivo individual 840/2012. 4852

2013 Procedimiento ordinario 546/2011. 4853

2014 Despido/ceses en general 727/2012. 4854

2015 Procedimiento ordinario 1.139/2012. 4857

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2016 Procedimiento ordinario 646/2012. 4859

2017 Procedimiento ordinario 657/2012. 4861

2018 Procedimiento ordinario 736/2012. 4863

2019 Seguridad Social 831/2012. 4865

2020 Seguridad Social 588/2011. 4867

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

2021 Ejecución de titulos judiciales 293/2012. 4869

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2022 Ejecución de títulos judiciales 313/2012. 4872

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2023 Ejecución de títulos judiciales 227/2012. 4875

2024 Ejecución de títulos judiciales 302/2012. 4878

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2025 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 6.1 Archivel, de este término municipal. 4881

Lorca

2026 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la convocatoria de oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Técnico de Administración General. 4882

Lorquí

2027 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. 4883

Los Alcázares

2028 Notificación de preaviso de caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes. 4884

Murcia

2029 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 125 del Plan General de Murcia en Cañada Hermosa. 4888

2030 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.866/12, 1.989/12, 11/13, 14/13, 15/13, 16/2013-DU. 4889

2031 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.220/12 y 1.273/12 DU. 4890

2032 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.220/12, 1.273/12-DU. 4891

2033 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UE-PM2 de El Palmar. (Gestión-Compensación 073GC09). 4892

Puerto Lumbreras

2034 Aprobación definitiva del nuevo texto de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio teleasistencia domiciliaria. 4893

Torre Pacheco

2035 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social de Torre Pacheco. 4896

Yecla

2036 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de ampliación de nave industrial en S.N.U. 4897

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

2037 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida. 4898

2038 Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. 4899

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1940 Anuncio por el que se notifica a don Eladio Jiménez Mejias, Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS/DUE del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D. Eladio Jiménez Mejias, D.N.I.: 44293088X, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Zubia (Granada), que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A2 del baremo de méritos "Por Premio Extraordinario Fin de Carrera o de Honor en la Titulación requerida para el acceso al puesto.", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf. de información 968 288161), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de enero de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1941 Resolución de 28 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Visto el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de colaboración, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de colaboración, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Murcia a 18 de diciembre de 2012

Reunidos

De una parte, el Sr. don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d) del citado Decreto.

De otra, el Sr. don Gustavo Emiliano Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.ª María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y la Sra. D.ª Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

Exponen

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Murciano de Salud MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales

de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2013, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Actualizar con efectos de 1 de enero de 2013 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento como "Anexos I, II, III y IV, para 2013", y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2013.

Para MUFACE:

- 18'36 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 17'18 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 15'47 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en l Anexo I.

- 1'57 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listado en el Anexo II.

- 1'46 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años, que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

- 1'33 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para ISFAS

- 18'36 € por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 15'47 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en l Anexo I.

- 1'57 € por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listado en el Anexo II.

- 1’33 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para MUGEJU:

- 15’47 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I.

- 1’33 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, está afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Director General, Gustavo Emilio Blanco Fernández.—Por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Secretaria General, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.—Por la Mutualidad General Judicial, la Gerente, Celima Gallego Alonso.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

MURCIA

MUNICIPIOS	*ZONA BASICA DE SALUD*
ABANILLA	ABANILLA
ALBUDEITE	MULA
ALEDO	TOTANA
ALGUAZAS	ALGUAZAS
BLANCA	BLANCA
CALASPARRA	CALASPARRA
CAMPOS DEL RÍO	MULA
CEUTI	CEUTI
FORTUNA	FORTUNA
FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO
LIBRILLA	ALHAMA DE MURCIA
LORQUI	LORQUI
LOS ALCAZARES	SAN JAVIER
MORATALLA	MORATALLA
OJÓS	ARCHENA
PLIEGO	MULA
PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
RICOTE	ARCHENA
SANTOMERA	SANTOMERA
ULEA	ARCHENA
UNIÓN (LA)	UNIÓN (LA)
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	ARCHENA

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

MURCIA

MUNICIPIO
Abarán
Archena
Beniel
Bullas
Cehegín
Mula

ANEXO III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2012) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS = 15,47 € /MES AÑO 2013)
(PRECIO POR PERSONA = > 60 Y < 70 AÑOS = 17,18 € /MES AÑO 2013)
(PRECIO POR PERSONA = > 70 AÑOS = 18,36 € /MES AÑO 2013)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	POR < 60 AÑOS	POR PERSONAS ENTRE 60 Y 70 AÑOS	POR >70 AÑOS	TOTAL
ADESLAS	197	8	7	3.047,59	137,44	128,52	3.313,55
ASISA	1.966	275	156	30.414,02	4.724,50	2.864,16	38.002,68
DKV SEGUROS	35	4	1	541,45	68,72	18,36	628,53
SANITAS	12	0	0	185,64	0,00	0,00	185,64
TOTAL	**2.210**	**287**	**164**	**34.188,70**	**4.930,66**	**3.011,04**	**42.130,40**

NPE: A-080213-1941

ISFAS Y MUGEJU

(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS < 65 AÑOS = 15,47 € /MES AÑO 2013)

(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS > 65 AÑOS = 18,36 € /MES AÑO 2013)

(PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU = 15,47 € /MES AÑO 2013)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS			MUGEJU
	< 65 años	> 65 años		POR < 65 AÑOS	> 65 años	TOTAL	
ADESLAS	430	13	6	6.652,10	238,68	6.890,78	92,82
ASISA	835	139	101	12.917,45	2.552,04	15.469,49	1.562,47
CASER	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
MAPFRE FAMILIAR	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
SANITAS	0	0	6	0,00	0,00	0,00	92,82
TOTAL	**1.265**	**152**	**113**	**19.569,55**	**2.790,72**	**22.360,27**	**1.748,11**

NPE: A-080213-1941

ANEXO IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2012) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MUFACE

(PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS = 1,33 € /MES AÑO 2013)
(PRECIO POR PERSONA = > 60 Y < 70 AÑOS = 1,46 € /MES AÑO 2013)
(PRECIO POR PERSONA = > 70 AÑOS = 1,57 € /MES AÑO 2013)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	POR < 60 AÑOS	POR PERSONAS ENTRE 60 Y 70 AÑOS	POR >70 AÑOS	TOTAL
ADESLAS	42	3	1	55,86	4,38	1,57	61,81
ASISA	1.498	192	140	1.992,34	280,32	219,80	2.492,46
DKV SEGUROS	9	1	0	11,97	1,46	0,00	13,43
SANITAS	3	1	0	3,99	1,46	0,00	5,45
TOTAL	**1.552**	**197**	**141**	**2.064,16**	**287,62**	**221,37**	**2.573,15**

NPE: A-080213-1941

ISFAS Y MUGEJU

(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS < 65 AÑOS = 1,33 € /MES AÑO 2013)
(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS > 65 AÑOS = 1,57 € /MES AÑO 2013)
(PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU = 1,33 € /MES AÑO 2013)

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES			
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS			MUGEJU
	< 65 años	> 65 años		POR < 65 AÑOS	> 65 años	TOTAL	
ADESLAS	68	1	7	90,44	1,57	92,01	9,31
ASISA	392	72	132	521,36	113,04	634,40	175,56
CASER	0	0	3	0,00	0,00	0,00	3,99
MAPFRE FAMILIAR	0	0	5	0,00	0,00	0,00	6,65
SANITAS	0	0	8	0,00	0,00	0,00	10,64
TOTAL	**460**	**73**	**155**	**611,80**	**114,61**	**726,41**	**206,15**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1942 Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 528/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por doña María Dolores Celdrán Sánchez, contra la Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Ante el Juzgado Contencioso–Administrativo n.º 8 de Murcia, se tramita el procedimiento abreviado 528/2012, iniciado a instancia de D.ª María Dolores Celdrán Sánchez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se desestima la solicitud de la recurrente, pudiendo participar en los actos de adjudicación que se convoquen a partir del 24 de octubre de 2011, de acuerdo con el puesto que ocupe en la lista de espera del Cuerpo de Auxiliares Técnicos Educativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

1943 Resolución de 24 de enero de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el cuarto trimestre del año 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Fomento de Empleo durante el tercer trimestre de 2012, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I y II.

Murcia, a 24 de enero de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del SEF (BORM nº 232, de 7 de octubre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prorrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prorrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	2012.57.02.322A.468.01	26.251,17	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	2012.57.02.322A.468.01	26.117,65	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	2012.57.02.322A.468.01	22.924,93	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	2012.57.02.322A.468.01	26.111,61	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	2012.57.02.322A.468.01	25.959,36	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2012.57.02.322A.468.01	21.914,04	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2012.57.02.322A.468.01	21.914,04	Prorrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2012.57.02.322A.468.01	21.914,04	Prorrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2012.57.02.322A.468.01	21.914,04	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2012.57.02.322A.468.01	21.914,04	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2012.57.02.322A.468.01	21.914,04	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	2012.57.02.322A.468.01	23.132,80	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	2012.57.02.322A.468.01	23.126,87	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	2012.57.02.322A.468.01	23.430,24	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	2012.57.02.322A.468.01	27.039,88	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local

P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	2012.57.02.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Orden de 29 de marzo de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (B.O.R.M. Número 78 de 7 de abril de 2010).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA P	2012.57.02.00.322A.475.02	27.342,55	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.848,40	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCI	2012.57.02.00.322A.475.02	34.272,05	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA. PERSONA	2012.57.02.00.322A.475.02	12.618,46	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA	2012.57.02.00.322A.475.02	48.362,64	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CON	2012.57.02.00.322A.475.02	21.549,66	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73061822	ALFE 21 SL	2012.57.02.00.322A.475.02	16.114,95	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79449302	CEE PILSA	2012.57.02.00.322A.475.02	1.110,32	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITA	2012.57.02.00.322A.475.02	23.515,78	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUST	2012.57.02.00.322A.475.02	57.534,36	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2012.57.02.00.322A.475.02	143.882,22	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73090938	CEDETO S.R.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	65.318,83	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73035024	GENERAL BAKERY PRODUCTION,	2012.57.02.00.322A.475.02	99.140,07	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCI	2012.57.02.00.322A.475.02	66.500,29	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUST	2012.57.02.00.322A.475.02	120.735,00	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA	2012.57.02.00.322A.475.02	96.351,78	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73061822	ALFE 21 SL	2012.57.02.00.322A.475.02	22.916,69	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30341390	CORTINAS SANTOMERA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	23.478,22	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30546386	ASOC.PADRES DE DISCAPAC.FI	2012.57.02.00.322A.475.02	8.370,40	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	2012.57.02.00.322A.475.02	22.613,89	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30078927	ASOC DE PADRES DEL CENTRO	2012.57.02.00.322A.475.02	29.549,57	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.	2012.57.02.00.322A.475.02	11.491,75	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	2012.57.02.00.322A.475.02	32.111,03	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73165227	IBERCONSUMATICA C.E., SL	2012.57.02.00.322A.475.02	15.382,90	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo

A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITA	2012.57.02.00.322A.475.02	39.079,98	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CON	2012.57.02.00.322A.475.02	43.046,44	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2012.57.02.00.322A.475.02	59.604,26	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	2012.57.02.00.322A.475.02	9.353,75	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDA	2012.57.02.00.322A.475.02	11.611,25	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA P	2012.57.02.00.322A.475.02	36.470,00	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73660961	PROAPEDI,S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	46.466,84	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	5.099,13	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73010498	EUROMUR NET SL	2012.57.02.00.322A.475.02	7.295,88	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP©DICOS	2012.57.02.00.322A.475.02	15.006,68	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79449302	CEE PILSA	2012.57.02.00.322A.475.02	33.788,00	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73037665	GESILDA GROUP SL	2012.57.02.00.322A.475.02	11.652,10	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	2012.57.02.00.322A.475.02	5.772,60	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	2012.57.02.00.322A.475.02	6.864,54	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA PERSONA	2012.57.02.00.322A.475.02	14.335,28	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	12.081,70	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30768527	CORTINAS Y DECORACION TEXT	2012.57.02.00.322A.475.02	11.806,79	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73116238	CORTIGAMA, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.741,50	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G73104275	FUNDACION ASPRODES	2012.57.02.00.322A.475.02	21.166,20	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30520043	CARTHAGOMAN SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.800,30	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE	2012.57.02.00.322A.475.02	72.072,30	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73144214	DEITANIA CENTRO ESPECIAL D	2012.57.02.00.322A.475.02	40.033,13	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 04/06/1983) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30467104	FRANCISCO NAVARRO MESEGUER	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

27459564W	MUÑOZ RIVAS, ENRIQUE	2012.57.02.00.322A.475.02	2.441,87	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73315624	ZURIGAT S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30005870	ELECTROFIL MURCIA SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
48391494T	LORENTE GUIRAO, DANIEL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30008833	CLINICA VIRGEN DE LA VEGA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30060875	UNIVERSAL PACOCHE SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30466049	MURFRITEC SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30025555	WORKING SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30335517	QUESERIAS VILLAVIEJA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23279488S	FERNANDEZ RUZAFA ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.02	2.637,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23268553M	SORIANO GONZALEZ JOSE ANTO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23011080V	ZAMORA GARCIA JUAN CARLOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73504029	AUTOMATISMOS MOFER SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30347785	RINCON HUERTANO DE MURCIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73698730	INTEGRACCION OUTSOURCING,	2012.57.02.00.322A.475.02	1.465,13	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73379869	BIOGEMINIS, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
F73748360	MAG SERVICIOS ADMINISTRATI	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
F73029951	SERMUCO SDAD COOP DE 2 GRA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73649246	PERDICES HERMANOS FERNANDE	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30725360	LAVALEGUA, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	2.712,24	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30851745	PERSIMASTER SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23046549C	VALVERDE BASTIDAS MARIA MAR	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73304859	ONISAC 42 SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
24115963A	LA IGLESIA FERNANDEZ MERCE	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

52804023W	MAYOL MAYOL JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30566889	NEW CONCISA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
G30546386	ASOC. PADRES DE DISCAPAC.FI	2012.57.02.00.322A.475.02	2.930,25	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30459929	AGRUPACION DIEZ DE MULA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B05220157	TARJETAS HISPANIA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73290561	GRUPO RM MARCOS SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30005169	TANA SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30005169	TANA SA	2012.57.02.00.322A.475.02	2.344,20	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30416242	HIJOS DE JESUS CASTELLAR S	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
77518553C	GOMEZ MENDEZ JOSE MARIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
34798975K	REYES ORTIGOSA FRANCISCA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28369395	EULEN SEGURIDAD, S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30436596	SEGUROS ANGEL MARTINEZ TUD	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30861728	INGENIATIC DESARROLLO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30106306	CERAMICAS YECLA SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73755811	CARNICAS EL PEPILLO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30009922	SANCHEZ TOVAR SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73447518	ENDECA ENSAYOS Y SERVICIOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	FERROSER SERVICIOS AUXILIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.254,53	Contratación Indefinida personas discapacitadas
34824119A	GARCIA FLORES JUAN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73683674	HIJOS DE ANTONIO MARTINEZ	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
48465049R	HERNANDEZ GUARDIOLA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30668602	PUERTAS PADILLA, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
G73692006	PRODUCTO E, ASOCIACION DE	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	FERROSER SERVICIOS AUXILIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.004,48	Contratación Indefinida personas discapacitadas
77562852K	ALFARO MARTINEZ MARIA GERO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30449219	IMPRENTA GUIRAO, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
77511995V	MARIN GARCIA JOSE ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73156549	NUEVA COCINA MEDITERRANEA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.172,48	Contratación Indefinida personas discapacitadas
G30112049	ASOC. DE FAMILIAS Y ENFERMO	2012.57.02.00.322A.475.02	1.164,28	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22418375E	CANO SARABIA CECILIO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73143505	CLINICA MORENO SL	2012.57.02.00.322A.475.02	1.562,80	Contratación Indefinida personas discapacitadas
29040732N	CARRELON FERNANDEZ JUAN AN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30347785	RINCON HUERTANO DE MURCIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30243976	SERVICIOS COMUNITARIOS DE	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30625628	TRANSPORTES URBANOS DE CAR	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30861728	INGENIATIC DESARROLLO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30861892	RESPUESTOS PAGAN SLU	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30861892	RESPUESTOS PAGAN SLU	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30731277	ESTUDIOS TECNICOS EN RIESG	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22458282R	ALBALADEJO MONREAL MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.02	2.930,25	Contratación Indefinida personas discapacitadas
45277948X	RODRIGUEZ LOPEZ LUIS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
35120635A	LOPEZ VILCHEZ,MONTSERRAT E	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30546527	JUAN CARLOS Y SANTIAGO N.	2012.57.02.00.322A.475.02	2.441,87	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73233355	AGROPELEGRIN, S.L	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
27482271P	ROMERO MARTINEZ JUAN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22480659E	ORENES GUZMAN GINES	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73183394	AUTODESGUACES JULIAN SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30126650	BABY PLANT SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73316895	GELATERIA VIA VENETO SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73086696	ARRENDAMIENTOS Y EDIFICACI	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73325391	VIDAL MURCIA SEGUROS S.L	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
27456298W	LUCAS MUNUERA MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73607731	UDELCO IBERICA, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

B30226146	SERVICIOS DE ENVASES MONTA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.255,83	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	2.930,25	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28017895	EL CORTE INGLES S.A.	2012.57.02.00.322A.475.02	2.344,20	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	FERROSER SERVICIOS AUXILIA	2012.57.02.00.322A.475.02	2.754,43	Contratación Indefinida personas discapacitadas
34829949Z	GARCIA ALCAZAR ESTHER MARIA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30133003	AJV INVERSIONES SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30579098	ARTICULOS DE PANADERIA Y R	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
48392539X	SAORIN LOSA JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73727968	TANAMIL CARBURANTES S.L	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73328361	MURMARKET, S.L	2012.57.02.00.322A.475.02	2.930,25	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73756033	PUBLIANAGRAMA, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
27468240F	ALEMAN LOPEZ JOSE	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
27443489G	MORELL MARTINEZ CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.05	167,17	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77564063J	MORENO SANCHEZ CARLOS	2012.57.02.00.322A.475.05	261,8	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77710772M	MARIN MARTINEZ JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	197,89	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52811735D	MARIN MARTINEZ DIONISIO	2012.57.02.00.322A.475.05	197,89	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77567774K	CABALLERO FRANCO ALFREDO	2012.57.02.00.322A.475.05	501,71	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48468491Q	BERNAL ABELLAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
43815397Y	MERINO GARCIA JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23243911L	GINER GARCIA, MARTIN	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23250862R	MONDEJAR AZNAR MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23275325S	GEA PARRA RAQUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	127	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23198938B	MANZANARES LOPEZ GINES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27427624D	ABELLAN ALCARAZ MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo

23285176E	GARCIA MULA JUAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23257050W	GUIRAO ALCARAZ PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	760,08	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23266587V	MUÑOZ FERNANDEZ DOLORES ANA	2012.57.02.00.322A.475.05	254	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23256303Z	MUÑOZ FERNANDEZ BARTOLOME	2012.57.02.00.322A.475.05	97,12	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29037372X	CAMACHO RIOS MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	298,63	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29040542Y	CASTAÑO SEMITIEL JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	298,63	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23241133R	GARCIA MATURANA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23254779P	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23271141V	GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77709810D	GOMEZ ALGUACIL ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77713862J	MOLINA SAURA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48445338R	ROJO GIL FUENSANTA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23034514Z	ALAMO SOLER JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23271153Y	GARCIA LORCA SALVADOR	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23254672Q	ABAD PEREZ MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34826771X	ZAPATA COLL MARIA DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34826772B	ZAPATA COLL MARIA SOLEDAD	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48431813T	GEA AROCA, JUANA MARIA DE	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27478722R	HERRERO GARCIA VICENTE	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48614135R	GUILLEN JIMENEZ, MARIA DEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48520841H	PEREZ NICOLAS MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23281883H	FERNANDEZ PEREZ JUAN ANTON	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48510091D	SANCHEZ GONZALEZ ELOY	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48494369L	PARRAGA SAURA, EDUARDO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77567774K	CABALLERO FRANCO ALFREDO	2012.57.02.00.322A.475.05	501,71	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo

48468491Q	BERNAL ABELLAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	371,59	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
43815397Y	MERINO GARCIA JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23250862R	MONDEJAR AZNAR MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23198938B	MANZANARES LOPEZ GINES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48501434T	MARTINEZ RIVES ARANZAZU	2012.57.02.00.322A.475.05	97,12	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23285176E	GARCIA MULA JUAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29037372X	CAMACHO RIOS MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	298,63	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29040542Y	CASTAÑO SEMITIEL JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	298,63	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
22939960J	ROSIQUE PAGAN, FRANCISCO D	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo

Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
17468246E	ANTONIO MONTESINOS, GARCIA	2012.57.02.00.322A.483.00	477	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48454046S	LUCAS ILLAN MARIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.035,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48750885Q	MONREAL FERNANDEZ PEDRO	2012.57.02.00.322A.483.00	639	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
23052891Z	MARTINEZ LUJAN MARIA DOLOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48504310R	PASTOR RUBIO ALICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48452876H	MARTI BALSALOBRE FABIOLA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23282955D	NAVARRO ALCAZAR, EVA AGUSTA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23264876P	DIAZ MARTINEZ LIDIANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
24384148P	ARCHER MAÑEZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34821694Q	NICOLAS CALDERON MARIA DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74343286H	PUCHE PALAO CONCEPCION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

23237757Y	GARCIA RUIZ, CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48499045A	VILLAESCUSA PINEDA JOSE JO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X2894224L	GIRALDO BAQUIRO, FERNANDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52817430T	DOLERA MARTINEZ JUAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74434565X	SANCHEZ ABRIL CRISTOBAL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27451151F	BOTELLA CARMONA, JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23289145N	GALIANA MILLAN ESTER	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23285342G	GONZALEZ BAENAS ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48472974Z	RUBIO PALAO INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77708385X	CARRELON TORRES ESTEFANIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48519227Z	SANCHEZ MARIN MARIA JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77757450Q	GARCIA MARTINEZ CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
01928498V	RODRIGUEZ BERNABE, MARIA JOSÉ	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23260515V	CERVERA RUIZ SUSANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
50112521Y	BATANERO SAEZ CIRA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23023477V	ZAPATA MARTINEZ CARMEN MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48429724G	TORRES TUDELA ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74433325N	GUERRERO GARCIA FRANCISCA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48508861K	RABADAN GALLEGO ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
15480032C	NICOLAS GUILLEN JOSE MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48548871B	PAJARON FERRER ALEJANDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23277661M	DIAZ GARCIA FRANCISCO ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27467585L	BUENDIA GEA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27426914N	AZUAR CERRO JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22471672M	GONZALEZ ARRONIZ FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27433562J	CARRELON PARRA JOSE JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27458950D	HERNANDEZ CANOVAS RAFAEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48612062K	NAVARRO VIDAL PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77706809K	MARTINEZ GONZALEZ JOSE G.	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48472593R	BAUTISTA SORIANO, MARIA I.	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
75717276B	ORTIZ LOPEZ, ROCIO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

48551073M	GARCIA PEREZ ALICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23277423C	MIÑARRO MANZANARES CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48458720C	MARTINEZ SAMPER YOLANDA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27475860Z	LUCAS COSTA MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34788957P	ORTUÑO PEREZ MARAVILLAS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34809480S	PENALVA GALERA MARIA DEL CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48396999P	VALDES GARCIA PILAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23019974X	INGELMO GARCIA LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22929426J	MARIN NEGRILLO M CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.700,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77715076P	CASTRO NAVARRO PEDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23036260N	LORENTE HERNANDEZ JOSE MIG	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23004292Z	SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74338764G	FERNANDEZ AMOR FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77712723R	PASTOR GOMEZ FCO JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22463925D	PLA SANCHEZ-OCAÑA MIGUEL A	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, “por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22434447V	CAVA MONTALBAN, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.10	1.991,67	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001
22435165E	MIÑANO GIMENEZ JOSE MARIA	2012.57.02.00.322A.475.10	5.350,00	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001
22434447V	CAVA MONTALBAN, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.10	6.513,89	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

ANEXO II

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
22984109W	APARICIO EGEA MARIA DE LOS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77721105B	HERVAS ALFOCEA, JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X8747234N	TOMA ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X4366459R	SUSIENE, JOLITA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77711870E	SAORIN GUARDIOLA VERONICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48851793T	SANCHEZ DATO SANDRA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48519843D	SANCHEZ ORTEGA GEMA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X8701285V	GARCIA GUACHIZACA, VANESSA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77719410H	GEA LOPEZ CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52805572X	PELLICER MARTINEZ CARMEN M	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27480331T	RABADAN GONZALEZ MARIA FUE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X8304810Q	SOLTAN, FANICA DANIELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48424789Z	HERNANDEZ SANDOVAL LOURDES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5591687L	DYKUN, TETYANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23956775K	CAPELO CAPELO, MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23269082M	MARTINEZ GRIS ESTHER M	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34806118B	SANZ FEREZ MARIA DEL MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48491506P	SANCHEZ ORTEGA MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23008577K	BARRERA ASENSIO MARIA CARM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3998314V	JARAMILLO QUEZADA, RUTH YE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27485296C	GUIARD OSTOS FATIMA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23026888R	LOPEZ BENZAL JOSEFA JUANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48397487J	ALVAREZ NAVARRO PILAR VANE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77523770Q	NAVARRO GIMENEZ, ENCARNACI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77571517S	MORENO BELLUGA, MARIA ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23026184X	SAURA MENDEZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48469802Q	SORIANO HERNANDEZ NAZARET	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34790320Z	COSTA MARTINEZ MARIA JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
77570266Y	CAMPOS SANCHEZ ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23248303H	RUIZ PEREZ, FLORENTINA MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52803767E	PEREZ FERNANDEZ MARIA VICT	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29057512W	MARTINEZ ROSAURO DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23225423T	MULA CACERES CONCEPCION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27458103J	MACANAS GARCIA MARIA INMAC	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74322720Z	MOLINA MARTINEZ ANGELA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74302569B	GONZALEZ GOMEZ AURORA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34799967R	HERNANDEZ CARRILLO ANA MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48702255P	GARCIA HERRERO ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48618575W	GOMEZ ORTEGA JUAN JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48509225V	ORTEGA MARTINEZ PEDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48514073N	SANCHEZ ESCUDERO, MARIANO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48616753C	GOMEZ MARTINEZ ALBERTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23025328M	SANCHEZ ALVAREZ JOSE ANTON	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27480106M	CHACON ARCE FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48391164S	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO JO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23244254V	LLAMAS QUIÑONERO, FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3020547A	EL MIR, ADIL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74341956E	CARRILLO MARTINEZ ADOLFO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23224914C	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23211386Q	LOPEZ BELMONTE FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34816379Z	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO J	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77711642R	NAVARRO TOMAS JOSE MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X2219254F	KESTING JIMENEZ ANNA SOPHIE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48614367A	SOTOMAYOR MARTINEZ ENCARNA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48558126C	SIMON OLIVER MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48545936C	MORENO TORRES, LIBRADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48542960B	ORTIZ PINTADO MARIA VICTOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
48454703M	FERNANDEZ SANDOVAL MARIA D	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48446754Z	CAZORLA DIAZ ALMUDENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77718683G	GARCIA MARTINEZ, MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77713568H	ZAFRA MARTINEZ JUANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48618827R	GALVEZ SANCHEZ MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48478658V	MOLINA RIQUELME CELIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
53708909E	SALMERON JIMENEZ, ELISABETH	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48415156H	GIL CORIO, ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77510730V	PEREZ MARTINEZ, AMPARO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48487613W	ARAGON RUIZ, LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77521024F	ABRIL GARCIA ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X8498022M	DOBRE, ELENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23029546Z	CANOVAS GUIRAO, ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77566802S	LOPEZ GONZALEZ ISABEL MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77709012Q	LOPEZ GONZALEZ ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77516260G	MARTINEZ BERNAL AURORA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.700,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23015306B	GARCIA POZO MARIA DEL MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77516454Z	POVEDA FERNANDEZ BALBINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77516447F	MARIN CORBALAN ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29058908H	GIMENEZ RODRIGUEZ ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77503495G	SANCHEZ MARTINEZ CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23293797H	RUIZ ROS CESAR	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48472101S	ALBALADEJO ALARCON, DAVID	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48610674J	PEREZ GARCIA ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48434186G	MARTINEZ MANZANO MATEO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23042787F	BAÑOS GUIRAO, PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48492594S	GALVEZ SANCHEZ ELIAS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34822164A	GARCIA MARTIN, RAUL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
12409757S	GARCIA-PUMARINO RICO, ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
22938382E	ORTUÑO BLAZQUEZ SALVADOR	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22958887B	SANCHEZ ESPIGARES JUAN MAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
07789543H	MARTIN MARTIN, MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52815923B	SANCHEZ PIÑERO JUAN JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48520300Y	DIAZ FRUTOS ADRIAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6927545Z	GAMARRA BERACAZA, RUBIANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77713488F	MARTINEZ PONS ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48549135E	PEREZ FERNANDEZ LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X9293640F	HAGIU IOANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48517976M	ALFOCEA REINA LORENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23286985Z	GARCIA FUENTES CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48465368K	RUIZ LOPEZ LIDIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29059024L	FERNANDEZ RIVERA, MARIA DE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48399833J	MUÑOZ NAVARRO ALMUDENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27475969P	MANZANERA NICOLAS, MARIA D	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34825836H	NAVARRO LOZANO MARIA GERTR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34808357L	MARTINEZ CAMPILLO MARIA DO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23261988H	DE GEA SANDOVAL MARIA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48434268V	LOPEZ PASTOR, MARIA ENCARN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29065813T	CABALLERO MELGAREJO JUANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34833580B	ESCUDERO GONZALEZ, DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23252064F	LOPEZ BOTI MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34784956D	SANCHEZ MARTINEZ MARIA FRA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48490401F	SANCHEZ MARTINEZ MARIA ANG	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52753387N	HERNANDEZ FORTES M TRINIDAD	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
46680374B	PARRA HERRERO ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27444425C	GIL BOHORQUEZ MARIA ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77503690S	MARTINEZ GARCIA SOLEDAD	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
12742533G	ALONSO CARRACEDO MARIA ASU	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
22940285Q	MARTINEZ FUENTES CATALINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23225143L	GOMEZ GUERRERO MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
37724464W	MARTINEZ BRAVO MA SOLEDAD	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22480052J	NAVARRO CORBALAN JUANA MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77507920J	GARCIA PUERTA ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52819779A	PIÑERO TENA LUISA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74425912M	SALAS MIÑARRO ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77711105Q	SANCHEZ MARTINEZ SERGIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48478559X	PELEGRIN POVEDA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23281279N	RODRIGUEZ TERUEL JUAN SAMU	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48697762T	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTON	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23291352B	RAJA MARTINEZ, PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48432441F	ESCOLAR JARA MARIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48501637L	GARCIA PEDREÑO ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
15482651V	GARCIA GARCIA SANTIAGO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23045921J	LOPEZ RECHE, DIEGO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23048981Z	SERRANO GARCIA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48632561G	BEDMAR GOMEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48482059Z	LOPEZ GUILLAMON MIGUEL ANG	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34829293W	CUTILLAS NAVARRO, ANTONIO A	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X1365865X	MOUSSA, MOSTAFA	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52812928Y	MARIN MARIN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23231396Q	BAYONAS PARRA BENITO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22450335N	MARIN LUCAS JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
51082076L	LEON SANCHO, JOAQUIN	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48541169Z	PEREZ CAVA MATIAS	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48616712W	SANCHEZ LOPEZ MARIA ANGELES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48633752E	HERNANDEZ RUIPEREZ LIDIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23057410W	MARTINEZ MARTINEZ MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

NPE: A-080213-1943

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
X3602965S	BESPAMYATNYKH, MARINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48488673G	ESPINOSA MONTEROS BALLESTE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23040843H	SOLANO LORENTE ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48429637D	LOPEZ PUJANTE MARIA DEL CA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48511690K	GIRONELLA SERRANO, ADRIANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77837078H	CARRILLO ONIEVA LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48633893W	LOPEZ GRACIA LIDIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77710744T	HERNANDEZ GONZALEZ LETICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77722713D	CANO CARRILLO PAULA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23283375S	PEREZ LARIO SILVIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6982332S	AMBROSIO NORMA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48433783S	SANTISO GARRIDO CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
49276448Y	CUNIN YANEZ ROSA ALEXANDRA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23291662E	VERA GARCIA VERONICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48446959N	CANO LOPEZ ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
53145571T	MUÑOZ MARTINEZ RAQUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23254648S	REVERTE NAVARRO LEONOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34804657E	SANCHEZ SANCHEZ GINESA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34798337G	GALIAN GARCIA MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48418091D	GAMBIN SORIANO MARIA CRUZ	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23254588R	MOLINA ANDREU ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23291242Q	SANCHEZ GARCIA ASCENSION M	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3961177W	GUARIN CUELLAR, LORENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52985591P	LOPEZ GAMEZ LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34794358G	NICOLAS PEREZ INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48395957R	VIVO MOLINA ISABEL ALEJAND	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X4405381F	EKATERINA, CHUMICHEVA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48424542C	ALFONSO GRACIA RAQUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23026670J	PAYO LABORDA MATILDE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59 de 12/03/2011).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
29070805R	VARELA VILLALBA MARIA TERE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77511802P	GUILLEN BASTIDA JUANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23037733J	BUENO PALAZON, VANESSA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22982130R	VALLES CAÑA MARIA ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23264346F	SANCHEZ ORTIN, BELEN CANDE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77708060F	FERNANDEZ CABALLERO FELICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29067791T	VARELA VILLALBA FRANCISCA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74331237K	VARELA VILLALBA BARBARA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22968521P	VALLES CAÑA MARIA DEL CARM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23199471S	GALINDO MANZANARES EULALIA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29068962K	PEREZ ORTEGA FRANCISCA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23293301M	GALLEGO GARCIA SALVADOR	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48648746C	SEGOVIA GARCIA-MIRA, JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48664713W	MARTINEZ DOMINGO PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23028258Z	ESPINOSA CONESA ISIDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48613418C	PEREZ CERVERA RAMON	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48427629W	PEDROSA ROBLES JUAN PEDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48506887W	SARRIAS NIETO EDUARDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52818124G	GARCIA LOPEZ JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X8836177Z	BARRAZA, JUAN MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22959489S	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISC	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X9166150Y	NOGUEIRA DA COSTA, JOSE MA	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
70569974V	RODRIGUEZ CIUDAD FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
35008542N	FERRER GUIX LUIS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23304488Z	PEÑA CLEMENTE GINES JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

NPE: A-080213-1943

Resolución de 29 de junio de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas, correspondiente al ejercicio 2012 (BORM nº 156, de 7 de Julio de 2012).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
G30508931	ASTRADE	2012.57.02.00.322A.485.09	21.484,84	Empleo con apoyo
G30692933	ASOCIACION INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	2012.57.02.00.322A.485.09	28.506,19	Empleo con apoyo
G30078927	APCOM-ECOJARDIN	2012.57.02.00.322A.485.09	14.473,60	Empleo con apoyo
G30413199	FUNDOWN	2012.57.02.00.322A.485.09	55.584,11	Empleo con apoyo
G30044713	ASSIDO-MURCIA	2012.57.02.00.322A.485.09	25.930,55	Empleo con apoyo
G30604540	ASTUS-PROLAM CEE	2012.57.02.00.322A.485.09	24.957,00	Empleo con apoyo
G30039663	ASTRAPACE	2012.57.02.00.322A.485.09	45.408,93	Empleo con apoyo
G30048920	AIDEMAR	2012.57.02.00.322A.485.09	11.3248,20	Empleo con apoyo
G30239578	CEOM	2012.57.02.00.322A.485.09	51.156,08	Empleo con apoyo

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1944 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2013 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al ejercicio 2013, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos Cedidos, se expone al público en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, situado en Avenida Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia, por el plazo de 10 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.

2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.

3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.

4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por le procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Jefe de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

1945 Edicto por el que se notifica resolución de pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto, se hace público que el Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria ha dictado resolución de pago de ayuda al uso de los Servicios de asesoramiento a las mencionadas personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que pueden tener conocimiento íntegro de la misma, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho P1-C1.05, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 28 de enero de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: 2177.2011.10798.2010.03.38

Persona interesada: María Sánchez Sánchez.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.10264.2010.03.3N

Persona interesada: Gessami Chinchilla Serrano

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13226.2010.03.GL

Persona interesada: Miguel López Hernández.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.04606.2010.03.GL

Persona interesada: Juan Molina Arcas

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13241.2010.03.GB

Persona interesada: María Josefa Miñarro Asensio

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13246.2010.03.GQ

Persona interesada: Andrés Hernández Hernadez.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13250.2010.03.GB

Persona interesada: Pedro Sánchez López.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13254.2010.03.GL

Persona interesada: Ana Navarro Valera.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13262.2010.03.GI

Persona interesada: Concepción Robles Sánchez.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13443.2010.03.GI

Persona interesada: Ángela Miras Martínez.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13449.2010.03.GZ

Persona interesada: Juan Carrasco Soto

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13452.2010.03.GI

Persona interesada: Francisca García García

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13466.2010.03.GV

Persona interesada: Prudencio A. Navarro Valera

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13472.2010.03.GL

Persona interesada: José Asensio Martínez

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13481.2010.03.GK

Persona interesada: José María Clemente Fernández.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13485.2010.03.GW

Persona interesada: Antonio Navarro Calvo

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13488.2010.03.G3

Persona interesada: Antonio Bonaque Rodríguez.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13495.2010.03.GX

Persona interesada: Catalina Martos Pianelo

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13510.2010.03.G6

Persona interesada: Isabel María Asensio Sánchez.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13518.2010.03.GS

Persona interesada: Luis García García

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.11319.2010.03.7T

Persona interesada: Juan Moya Fernández.

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.10265.2010.03.3Q

Persona interesada: Ana Martínez Fernández

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.13164.2010.03.GM

Persona interesada: Diego Pérez Hernández

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

Expediente: 2177.2011.10214.2010.03.3E

Persona interesada: Isabel María Rivas Moreno

Acto administrativo que se notifica: Pago de la ayuda al uso de los servicios de asesoramiento.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

1946 Edicto por el que se notifican resoluciones de denegación de ayudas.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto, se hace público que el Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria ha dictado resolución de denegación de ayuda al uso del Servicio de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias, periodo 2012-2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que pueden tener conocimiento íntegro de la misma, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho P1-C1.05, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: 2177.2012.1838.2011.00.7G

Persona interesada: Maravillas López Fernández

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2012 de desestimación de solicitud de ayuda destinada al uso del servicio de asesoramiento, período 2012-2014

Expediente: 2177.2012.01809.2011.00.7D

Persona interesada: Juan Galindo Botía

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2012 de desestimación de solicitud de ayuda destinada al uso del servicio de asesoramiento, período 2012-2014

Expediente: 2177.2012.00297.2011.00.2I

Persona interesada: Adelina García Gázquez

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2012 de desestimación de solicitud de ayuda destinada al uso del servicio de asesoramiento, período 2012-2014

Expediente: 2177.2012.00279.2011.00.2K

Persona interesada: Juan Mateos Sánchez

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2012 de desestimación de solicitud de ayuda destinada al uso del servicio de asesoramiento, período 2012-2014

Expediente: 2177.2012.00429.2011.00.2D

Persona interesada: José Martínez Ibarra.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2012 de desestimación de solicitud de ayuda destinada al uso del servicio de asesoramiento, período 2012-2014

Expediente: 2177.2012.00168.2011.00.2F

Persona interesada: Juan Hernández García

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2012 de desestimación de solicitud de ayuda destinada al uso del servicio de asesoramiento, período 2012-2014

Expediente: 2177.2012.01954.2011.00.7A

Persona interesada: Juan Antonio Martínez Corbalán

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 15 de noviembre de 2012 de desestimación de solicitud de ayuda destinada al uso del servicio de asesoramiento, período 2012-2014.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1947 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente en los expedientes de valoración de grado y nivel de dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia que se ha intentado la notificación expresa en dos ocasiones de la resolución de apertura de un Trámite de Audiencia antes de la propuesta de resolución sobre Revisión de grado de su situación de Dependencia, sin haberse podido practicar.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se le comunica que el plazo para realizar cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos que a su derecho convengan es de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**D.N.I.**	**LOCALIDAD**
0170/2007/8700	LOURDES BERNAL GIL	48630042S	FORTUNA
0170/2009/14698	SILVIA GARCIA GARCIA	23017189P	EL MIRADOR
170/2007/11185	DOLORES VERA SANCHEZ	22480069F	ALCANTARILLA
0170/2009/1786	TAMARA DOMINGUEZ GIL	74835552S	LOS BARREROS
0170/2010/14819	ANTONIA MATEO PASTOR	74300385N	MULA
0170/2008/9755	AGUSTINA REVERTE MIÑARRO	23254074Q	LORCA
0170/2008/15957	ENCARNACION AYALA GUIRADO	48419505C	BULLAS
0170/2010/3674	ISABEL ORTEGA SABATER	34819976T	ESPARRAGAL MURCIA
0170/2009/4236	JUAN FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ	22976735B	TORREPACHECO

Para realizar este trámite deberá presentar los documentos que estime oportunos y escrito de alegaciones en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando como motivo del escrito la aportación de alegaciones en el trámite de Audiencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección: Servicio de Valoración de la Dependencia. Oficina de la Dependencia, C/ Greco n.º 4, Bajo.30001-Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1948 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 1 de febrero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Vera Garcia, Maria Teresa	Carretera.Cope, Km 41, 41 30880 Aguilas	Aguilas	77714305-L	2012-1134	Petición de documentos	06/11/2012
RBI	De La Rosa Belmonte, Dolores	C/Martos, 21 30880 Aguilas	Aguilas	74423373-L	2012-1797	Petición de documentos	30/10/2012
RBI	Ramiro Couso, Pedro	C/Rio Aranguin, 23-2.º11 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	51922025-P	2012-2216	Petición de documentos	10/08/2012
RBI	Gonzalez Rodenas, Juana	C/San Diego, 21 30840 Alhama De Murcia	Alhama de Murcia	46514775-N	2012-2298	Petición de documentos	11/12/2012
RBI	Campoy Llamas, Mariano	Carretera.Mazarron, Km 15 (ptos Sta Barbara), 30394 Canteras (canteras)	Cartagena	22909016-G	2012-2543	Petición de documentos	10/10/2012
RBI	Segura De Haro, Jose	C/Duque De Severiano, 6-7.ºC 30210 Cartagena	Cartagena	22905198-G	2012-1029	Petición de documentos	21/11/2012
RBI	Chergui, Laid	C/Garre, 17 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-2089688-T	2012-2332	Trámite de audiencia	26/10/2012
RBI	Maria Cardenas, Maria	Lugar.Las Palomas, 14 30333 Almagros, Los	Fuente Alamo	23035252-Q	2012-1833	Petición de documentos	28/09/2012
RBI	Labarta Sauco, Juan Carlos	C/Panoramic, 15 30506 Altorreal	Molina de Segura	17450527-J	2012-2678	Petición de documentos	23/10/2012
RBI	Fuentes Garcia, Antonio Jesus	C/Huerto De Los Frailes, 4-3.ºE 30170 Mula	Mula	48431069-S	2012-1293	Petición de documentos	06/11/2012
RBI	Ait Sfia, Latifa	C/San Miguel, 22-1.ºD 30012 Patiño	Murcia	X-4405366-S	2012-1934	Trámite de audiencia	08/11/2012
RBI	Rodriguez Gomez, Miguel	C/Arcipreste Mariano Aroca, 13-3.ºC 30011 Murcia	Murcia	08773843-X	2012-1686	Petición de documentos	10/12/2012
RBI	Garcia Navarro, Maria Del Carmen	Carril.Menuo, 31-BJ. 30120 Palmar, El	Murcia	22462455-B	2012-1278	Petición de documentos	23/11/2012
RBI	Aghoulid, Mina Ep Nadi	C/Del Mar, 34 30590 Sucina	Murcia	X-7517129-Q	2012-1821	Trámite de audiencia	02/10/2012
RBI	El Khalifa, Naima	Avenida.Ciudad De Murcia, 49-1.º 30870 Beniajan	Murcia	X-6469173-D	2012-1676	Trámite de audiencia	14/11/2012
RBI	Velez Catagua, Iris Marisol	C/Orilla De La Via, 58-3.ºE 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X-5819959-Q	2012-1617	Petición de documentos	31/10/2012
RBI	Marghad, Saadia	C/Jose Antonio, 11-8.ºF 30161 Llano De Brujas	Murcia	X-4166735-D	2012-0786	Petición de documentos	23/11/2012

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Santiago Garrido, Enrique	C/Carmen Conde, 14-B.B4 30007 Zarandona	Murcia	34799066-C	2012-2142	Petición de documentos	11/12/2012
RBI	Diaz Romero, Maria Isabel	C/Olivera, 13 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48500506-S	2012-1117	Petición de documentos	05/11/2012
RBI	Saura Serrano, Maria Dolores	Carretera.Cartagena, 57-3.ºA 30120 Palmar, El	Murcia	34783420-Z	2012-0935	Petición de documentos	05/12/2012
RBI	Gueye, Modou Sokhna	C/Alhelies, 4-2.ºD 30009 Murcia	Murcia	X-4213929-F	2012-2179	Trámite de audiencia	04/10/2012
RBI	Merenciano Cano, Maria Teresa	C/Rejas, 68-E. 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48492364-S	2012-1415	Petición de documentos	23/11/2012
RBI	Ech Chine, Zohra	C/Escultor Planes, 4 30360 Union, La	Unión, La	X-2778704-M	2012-1632	Trámite de audiencia	25/10/2012
RBI	Ortega Rivas, Zoila Maria	C/Pascual Amat, 4-5.ºB 30510 Yecla	Yecla	48834673-S	2012-1150	Petición de documentos	06/11/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1949 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 1 de febrero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Sounaine, Rachid	C/Don Cayetano, 9 30640 Abanilla	Abanilla	X-4241229-Y	2012-1782	Desistimiento	09/11/2012
APIPS	El Harchaoui, Fatima	C/Medico Gomez, 9-3.ºDCHA 30550 Abaran	Abaran	X-2757587-W	2011-0149	Extinción	26/10/2012
RBI	Muñoz Abellan, Maria Pilar	C/Ortega Y Gasset, 25-BAJO.B 30880 Aguilas	Aguilas	29072398-F	2011-2643	Mantenimiento	22/10/2012
RBI	Serrano Castaño, Maria De La Cruz	C/Aguadores, 18-BAJO. 30880 Aguilas	Aguilas	38084359-Q	2012-2542	Denegación	09/11/2012
RBI	Hernandez Bermudez, Josefa	C/Mayor, 134-5.ºDCHA 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	25384455-E	2012-0448	Mantenimiento	30/03/2012
RBI	Saavedra Navarro, Ana Belen	Avenida.Santa Ana, 27 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48427434-Z	2012-0157	Mantenimiento	22/10/2012
RBI	Gonzalez Doncel, Concepcion	C/Zeus, 568 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	36922947-N	2011-2249	Extinción	21/12/2012
APIPS	Utreras Correas, Juana Cruz	C/Jacinto Benavente, 31 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	77716522-M	2012-0324	Denegación	26/11/2012
RBI	Obregon Alverca, Erasmo Daniel	C/Caceres, 4 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	X-4192794-D	2011-2103	Extinción	22/11/2012
APIPS	Campillo Guillen, Maria De Los Angeles	C/Unamuno, 12-2.ºG 30710 Narejos, Los	Alcazares, Los	34827987-F	2012-0212	Denegación	22/11/2012
APIPS	Gavilan Castro, Isabel	C/De La Asuncion, 7 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	44350921-K	2012-0098	Denegación	15/11/2012
RBI	Jimenez Perez, Cintia	C/Helena - Edificio Murcia, 7 30710 Alcazares, Los	Alcazares, Los	53621968-K	2012-0970	Desistimiento	17/10/2012
RBI	Gonzalez Ortiz, Carmen	Bulevar.Los Naranjos, 101 30840 Alhama De Murcia	Alhama de Murcia	48524712-W	2011-2000	Extinción	21/12/2012
RBI	Hernandez Fernandez, Jose Miguel	C/Italia, 17 30180 Bullas	Bullas	77561994-Z	2011-2743	Mantenimiento	23/11/2012
RBI	Hadji, Toufik	C/Alfonso Chico, 45-1.º 30180 Bullas	Bullas	X-1187119-C	2012-0442	Mantenimiento	22/11/2012
RBI	Rubio Martinez, Sacramentos	C/Meleros, 27 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca de la Cruz	74435128-K	2011-2479	Extinción	21/12/2012
RBI	Belmonte Coy, Alfonso	Urbanizacion.Costa De Bonn I I, 3 30380 Manga Del Mar Menor, La	Cartagena	22912538-F	2012-0775	Desistimiento	17/10/2012
RBI	Hammoudy, El Mahjoub	Plaza.De La Constitucion, 2-1.º 30202 Santa Lucia	Cartagena	X-2039508-Y	2011-2166	Extinción	22/11/2012

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Guzman Rodriguez, Aranzazu	Urbanizacion.Eurovosa I, Edif. Oslo, 5219 30380 Manga Del Mar Menor, La	Cartagena	48878729-A	2012-1162	Desistimiento	17/10/2012
RBI	Aresti Arriaga, Jaione	Urbanizacion.Nueva Hacienda, S/N-2.º4 30380 Manga Del Mar Menor, La	Cartagena	22747156-H	2011-0658	Extinción	30/05/2012
RBI	Cruz Ramon, Ana Maria	C/Jose Santiago Sanchez, 11-BAJO. 30205 Cartagena	Cartagena	43075235-F	2011-1879	Extinción	22/11/2012
RBI	Uran Mendez, Maria Magdalena	C/Bailen, 3-3.ºD 30203 Cartagena	Cartagena	23027240-P	2011-0814	Extinción	29/06/2012
RBI	Roca Lopez, Florentina	C/Rio Segura, 1-BJ. 30370 Honda, Playa	Cartagena	22944878-D	2011-2042	Extinción	22/11/2012
APIPS	Dudar, Nataliya	C/Mayor, 59-1.º 30205 Cartagena	Cartagena	X-9722191-E	2011-0162	Extinción	26/10/2012
RBI	Kasmi, Mohammadine	C/Virgen De La Peña, 5 30430 Canara	Cehegín	X-4347402-B	2011-1991	Mantenimiento	31/10/2012
APIPS	Nikolova, Zhulieta Lyubomirova	C/Begastri, 13-2.ºIZQ 30430 Cehegin	Cehegín	Y-1603721-Z	2012-0126	Denegación	19/11/2012
APIPS	Vargas Fernandez, Carolina	Avenida.Gran Via, 85-6.ºDCHA 30530 Cieza	Cieza	50188140-R	2008-0474	Extinción	21/12/2012
RBI	El Ahmar, Fatima	Lugar.Las Huertas, 70-8.º 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-6349895-D	2012-2771	Denegación	12/11/2012
RBI	Hammadi, Lakhdar	Lugar.Los Terreres, 52 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-3309345-J	2011-2938	Desistimiento	17/10/2012
RBI	El Gharbi, Jemaa	C/Venta Seca - Los Canovas, 4 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-4918854-M	2012-0569	Desistimiento	17/10/2012
APIPS	Zouini, Najat	Lugar.Casas De Arriba, 29 30333 Cuevas De Reyllo	Fuente Alamo	X-4477301-Y	2012-0216	Denegación	22/11/2012
RBI	Amador Heredia, Mariano	Lugar.Los Sanchez, 3 30333 Cuevas De Reyllo	Fuente Alamo	22989977-M	2011-0732	Mantenimiento	22/11/2012
RBI	Kabbouri, El Rhalia	C/Los Llanos, 57 30332 Estrecho De Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-3430941-P	2012-2578	Denegación	17/10/2012
RBI	Amador Muñoz, Estrella	C/Los Sanchez, 5 30333 Cuevas De Reyllo	Fuente Alamo	23054759-L	2011-1005	Extinción	22/11/2012
APIPS	Sanjinez Vela, Janette Olga	C/Campoamor, 15-BAJO.E 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-6353562-L	2012-0259	Denegación	22/11/2012
APIPS	Belarbi, Mohamed	C/San Jorge, 4-BAJO. 30333 Cuevas De Reyllo	Fuente Alamo	X-1471188-Q	2012-0062	Denegación	12/11/2012
RBI	Boutazarzait, Jemaa	Lugar.Las Huertas, 706 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X-5276910-C	2012-2095	Denegación	09/11/2012
APIPS	Navarro Hernandez, Enriqueta	C/Salvador Dali, 15-1.ºB 30520 Jumilla	Jumilla	48465781-C	2012-0272	Denegación	23/11/2012
RBI	El Alem, Rachida	Lugar.Carro Quebrado, Casa Antonio Diaz, 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X-5837622-S	2012-0851	Desistimiento	17/10/2012
APIPS	Jimenez Malacatus, Dolores Celinda	Lugar.Hoya Mendez, Casa Fernando Vera, 12 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	X-6876432-F	2012-0347	Denegación	26/11/2012
RBI	Santiago Santiago, Rosa	Lugar.El Pedregal, S/N 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	48390113-E	2012-2732	Denegación	12/11/2012
APIPS	Allaoui, Hayat	Casa.Eulalia Zamora, 6 30878 Gañuelas	Mazarron	X-6255029-H	2012-0244	Denegación	22/11/2012
RBI	Esteve Moreno, Jose Antonio	C/Alonso, Ctra. De Fortuna, 2 30500 Molina De Segura	Molina de Segura	22423295-C	2011-1827	Extinción	22/11/2012
APIPS	Gambin Garcia, Maria Rocio	C/Santa Lucia, 21-3.ºR 30169 San Gines	Murcia	27486704-W	2012-0049	Denegación	19/11/2012
RBI	Ennaji, Ahmed	C/Paraiso, 1-BAJO. 30158 Garres, Los	Murcia	X-9728488-V	2012-2553	Denegación	17/10/2012
RBI	Sanchez Pozuelo, Cristina	C/Parque, 21-BAJO. 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48615185-Q	2011-2948	Mantenimiento	30/03/2012
APIPS	Cortes Moreno, Juana	Carril.De La Condesa, 41-3.ºD 30010 Murcia	Murcia	48403460-Y	2012-0234	Denegación	22/11/2012
APIPS	Ortiz Olmos, Encarnacion	C/Escuelas Viejas, 1-2.ºC 30579 Torreaguera	Murcia	22470667-N	2012-0342	Denegación	26/11/2012
APIPS	Cruz Gutierrez, Maria Isabel	Plaza.Tierno Galvan, 15-2.ºB 30009 Murcia	Murcia	X-7766503-R	2012-0280	Denegación	23/11/2012
APIPS	Moreno Moreno, Ramona	C/Lopez Soriano, 17 30579 Torreaguera	Murcia	48658047-Y	2012-0341	Denegación	26/11/2012
RBI	Shekerdankova, Mariya Dimitrova	C/Mariano Vergara, 7-2.ºA 30003 Murcia	Murcia	X-8311667-L	2011-1357	Extinción	24/08/2012
APIPS	Garcia Navarro, Antonia	C/Juan Pino Martinez, 12 30580 Alquerias	Murcia	34784044-V	2012-0186	Denegación	19/11/2012
APIPS	Diedhiou, Oumy	C/Comandante Mariano Tejera, 9-4.ºD 30009 Murcia	Murcia	X-9592849-D	2012-0359	Denegación	26/11/2012
APIPS	Limaymanta Lunarejo, Maria Azucena	C/Francisco Eslava, 1-2.º 30006 Puente Tocinos	Murcia	X-9253892-A	2012-0304	Denegación	26/11/2012
APIPS	Okunwe, Isia	C/Santa Rita, 6-12.ºC 30006 Murcia	Murcia	X-4615268-L	2012-0081	Denegación	19/11/2012
APIPS	Podstavna, Yana	C/Senda De Granada, 7 30160 Monteagudo	Murcia	X-4304198-R	2012-0305	Denegación	26/11/2012
APIPS	Moreno Torres, Antonia	C/Rio Mundo, 10-BAJO.C 30006 Murcia	Murcia	27484597-B	2012-0294	Denegación	23/11/2012
RBI	Khanfri, Ahmed	C/Aljibes, 1-BAJO. 30153 Corvera	Murcia	X-4182898-A	2012-0129	Suspensión	22/11/2012
APIPS	Cortes Moreno, Piedad	C/Comandante Mariano Tejera, 11-BJ.B 30009 Murcia	Murcia	22466086-P	2012-0278	Denegación	23/11/2012
RBI	Serrano Carrillo, Angeles	C/Padre Damian, 2-2.ºIZQ 30012 Patiño	Murcia	27483679-J	2012-0856	Extinción	22/11/2012
APIPS	Casau Hurtado, Maria Concepcion	C/Olma, 21E-F 30005 Murcia	Murcia	34788649-E	2012-0310	Denegación	26/11/2012
APIPS	Garcia Moreno, Natalia	C/San Javier, 76-1.ºB 30589 Ramos, Los	Murcia	48505219-J	2012-0203	Denegación	22/11/2012
RBI	Igbineweka, Rita Atiemwen	C/Cipreses, 5-3.ºD 30120 Palmar, El	Murcia	X-4270194-Z	2012-1320	Denegación	12/11/2012
RBI	Gerasyuk, Larysa	Avenida.Ciudad De Almeria, 153-BAJO. 30010 Barriomar	Murcia	X-4185578-S	2012-2498	Denegación	17/10/2012
RBI	Sanchez Nicolas, Ana Maria	C/Francisco De Quevedo, 30110 Cabezo De Torres	Murcia	48653374-W	2012-2869	Denegación	19/11/2012
APIPS	Daoudi, Ilham	C/Alameda De Capuchinos, 32-3.ºC 30002 Murcia	Murcia	X-3519102-X	2011-0044	Extinción	26/11/2012
RBI	Diaz Aguado, Roberto Emilio	Avenida.Cultura, 5-BAJO.E 30158 Garres, Los	Murcia	49275632-H	2012-1482	Desistimiento	09/11/2012
RBI	Galera Frutos, Maria Del Carmen	C/Nueva, 4 30152 Aljucer	Murcia	27454239-J	2011-1891	Mantenimiento	22/10/2012
APIPS	El Farh, Tahar	C/San Roque, 7 30320 Fuente Alamo	Murcia	X-2726317-N	2012-0227	Denegación	22/11/2012
RBI	Delgado Tamayo, Olga Abigail	C/Maestro Jose Clares, 6 30108 Rincon De Beniscornia	Murcia	34835984-T	2012-1807	Desistimiento	09/11/2012

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
APIPS	Sanchez Gomez, Tania	C/Francisco Zurbaran, 3-3.ºC 30012 Santiago El Mayor	Murcia	48514624-B	2012-0241	Denegación	22/11/2012
APIPS	Rodriguez Zaragoza, Ayesca	C/Zorrilla, 6-BJ.H 30150 Alberca, La	Murcia	48490352-G	2012-0269	Denegación	23/11/2012
APIPS	Zaaibel, Amina	C/Ulea, 6-2.ºIZQ 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X-6200909-V	2012-0233	Denegación	22/11/2012
APIPS	Khellafi, Hasna	C/Cipreses, 9-3.ºB 30120 Palmar, El	Murcia	X-5444906-R	2012-0295	Denegación	23/11/2012
APIPS	Muñoz Maldonado, Carmen	C/Bailen, 42 30100 Espinardo	Murcia	48403059-L	2012-0311	Denegación	26/11/2012
APIPS	Alarcon Sanchez, Caridad	C/Salzillo, 20-BAJO. 30110 Cabezo De Torres	Murcia	77563618-M	2012-0189	Denegación	19/11/2012
RBI	Baddou, Mimouna	C/Parras, 18 30162 Santa Cruz	Murcia	X-6397217-C	2012-1358	Desistimiento	17/10/2012
RBI	Guillen Gimenez, Maria Soledad	C/Asuncion, 15-1.ºA 30100 Espinardo	Murcia	34815770-A	2011-1990	Extinción	21/12/2012
APIPS	Schach, Natascha Anna	C/Lo Peña, 7 30739 Mirador, El	San Javier	X-1903756-T	2012-0333	Denegación	26/11/2012
APIPS	Bustos, Ofelia Ramona	C/Lo Peña, 7-BAJO. 30730 San Javier	San Javier	X-1433858-S	2012-0320	Denegación	26/11/2012
APIPS	Carceles Pelegrin, Elisa Isabel	C/Valle De La Fuensanta, 250 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	48506505-B	2012-0319	Denegación	26/11/2012
RBI	Canton Perez, Ana Belen	C/Rio Turia, 13 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	77716196-R	2011-2396	Suspensión	22/11/2012
RBI	Moreno Valtuille, Maria Del Mar	C/Caridad, 23 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	74359055-D	2012-0393	Suspensión	22/11/2012
RBI	Abdessamie, Abderrahmane	Carretera.El Jimenado, 3 30708 Gimenado, El	Torre Pacheco	X-2308942-H	2012-1109	Desistimiento	17/10/2012
RBI	Baha, Amar	C/Los Sotos Nuevos, 32 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X-3036236-Y	2012-0158	Mantenimiento	21/12/2012
RBI	Agullo Sempere, Beatriz	C/Trasvase, 17-3.º 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	48371800-V	2012-0396	Mantenimiento	22/10/2012
APIPS	Santiago Amador, Azucena	C/Vasco Nuñez De Balboa, 22 30565 Torres De Cotillas, Las	Torres de Cotillas, Las	77712129-M	2012-0021	Denegación	19/11/2012
APIPS	Yahiaoui, Najat	C/De La Molineta, 30 30360 Union, La	Unión, La	X-4713281-Y	2012-0297	Denegación	23/11/2012
APIPS	Nuñez Fernandez, Luisa	Plaza.Cante De Las Minas, 5-1.ºB 30360 Union, La	Unión, La	23025742-M	2008-0327	Extinción	26/11/2012
RBI	Aznar Carrasco, Francisca	C/Cartagena, 22-B. 30360 Union, La	Unión, La	22997509-Q	2012-0720	Suspensión	22/11/2012
APIPS	Cascales Ramirez, Josefa	C/Comunidad De Madrid, 6 30613 Villanueva Rio Segura	Villanueva del Segura	52817528-Y	2012-0137	Denegación	19/11/2012
APIPS	Boujeddaein, Souad	C/Camino Real, 24 30510 Yecla	Yecla	X-4465808-J	2012-0030	Extinción	26/11/2012
RBI	Lopez Rendon, Cristian Lucilo	C/Martin Marti Font, 2-3.ºDCHA 30510 Yecla	Yecla	X-6840182-M	2012-0390	Mantenimiento	22/11/2012
APIPS	El Qandari, Samira	C/Corredera, 50-2.ºDCHA 30510 Yecla	Yecla	X-8149800-A	2012-0211	Denegación	22/11/2012
RBI	Cervera Lido, Jose Carlos	C/Cura Ibañez, 7-1.ºIZDA 30510 Yecla	Yecla	29068895-T	2011-2413	Mantenimiento	22/10/2012

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

1950 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre petición de documentación imprescindible para continuar el procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A				
PETICION DE DOCUMENTOS				
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2012-3249	BLAS LOPEZ CARCELES	22196878S	TORREAGÜERA	07/09/2012
0170-2012-3411	JULIAN MARIN SANCHEZ	74417831C	EL MIRADOR	17/09/2012
0170-2009-1317	FLORENCIO JIMENEZ MARIN	26410825V	SANTIAGO DE LA RIBERA	17/09/2012
0170-2009-1314	MANUELA CRESPO MARTINEZ	75082172Y	SANTIAGO DE LA RIBERA	17/09/2012
0170-2012-3461	ANTONIA MANRESA SUAREZ	22882196W	CARTAGENA	19/09/2012
0170-2012-3474	JOSEFA BERNABE SANCHEZ	74255800R	LLANO DE BRUJAS	19/09/2012
0170-2012-2216	SEBASTIAN TORRES MUÑOZ	48426363R	ALCANTARILLA	19/09/2012
0170-2011-10866	JOHN PAUL GARRE	X1847266K	EL MIRADOR	19/09/2012
0170-2008-12606	MARCELO GONZALEZ LOPEZ	29070350Y	YECLA	27/09/2012
0170-2011-10866	JOHN PAUL GARRE	X1847266K	EL MIRADOR	27/09/2012
0170-2011-2869	JOAQUINA ARAEZ DOLERA	74291970S	TORRES DE COTILLAS	27/09/2012
0170-2012-1978	MANUELA DIAZ FRANCO	38767065J	CALASPARRA	27/09/2012
0170-2012-3527	JOSE PASCUAL CARREÑO MONTOYA	52810331P	ALICANTE	27/09/2012
0170-2010-5463	ANDRES ZAPATA SANCHEZ	22463116M	CASAS NUEVAS	27/09/2012
0170-2012-3613	ALFONSO JIMENEZ NAVARRO	23194204S	AGUILAS	27/09/2012
0170-2011-9854	MARIA MAGDALENA GARCIA MORALES	23205497S	CAÑADA DE GALLEGO	27/09/2012

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco n.º 4. Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de enero de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1951 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 356/2012.

Por el presente, se hace saber a Rubén Muñoz Vélez, cuyo último domicilio conocido es Plaza Cuatro Santos, 1B, 30383 Los Nietos (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 356/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 7, 10; Capítulo V, apartado 1.b) y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 3.4 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1952 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 358/2012.

Por el presente, se hace saber a Francisco Rueda Cobos, cuyo último domicilio conocido es C/ Pío XII, n.º 62, 30012 Santiago El Mayor (Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 358/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.b), 4, 5, 10; Capítulo V, apartado 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 3.3, 3.4, 3.6, 7.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1953 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 367/2012.

Por el presente, se hace saber a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Plaza del Rey, n.º 2, 30201 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 367/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 3, 5; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4, 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 8.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 13.98/93.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1954 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 378/2012.

Por el presente, se hace saber a Govimur Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 51 - Bajo, 30110 Cabezo de Torres, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 378/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 2.c), 4, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1955 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 253/2012.

Por el presente, se hace saber a Pulocam, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Estación de Lorca, n.º 9 D, 30820 Alcantarilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 253/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1956 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 277/2012.

Por el presente, se hace saber a Quiang Wang, cuyo último domicilio conocido es C/ Ermita Vieja, n.º 31 - 1.º A, 30006 Puente Tocinos, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 277/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.l) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €) hasta 10.000€ (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1957 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 295/2012.

Por el presente, se hace saber a Los Fogones de Lorente, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Abanilla, Km. 5,6, 30140 Santomera, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 295/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 5, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3, 8 y Capítulo X, apartado 2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 7.3, 10 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 14.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º, 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1958 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 339/2012.

Por el presente, se hace saber a Alfonso Vicente Corbalán, cuyo último domicilio conocido es C/ Sagunto, n.º 13, 30565 Las Torres de Cotillas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 339/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1959 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 349/2012.

Por el presente, se hace saber a Pastelería La Pascua, S.L.U., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial La Polvorista, C/ Cieza - Nave 3, n.º 14, 30500 Molina de Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 349/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1 y Capítulo II, apartados 1.b), 1.c), 1.f) del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 7.2, 7.3 y 7.6 del R. D. 2419/1978, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de pastelería, confitería, bollería y repostería.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1960 Notificación de resolución de expediente sancionador 276/2012.

Por el presente, se hace saber a Josefa Dolores Pérez Mercader, cuyo último domicilio conocido es Ctra. San Javier, n.º 7 - Bajo, 30579 Torreagüera, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 276/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (Seiscientos Un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1961 Notificación de resolución de expediente sancionador 300/2012.

Por el presente, se hace saber a Xiao Jun Wong, cuyo último domicilio conocido es C/ Simón García, n.º 1, 30001 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 300/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1.000 € (MIL €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 5, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 6.4, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículos 14 y 18.4 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º, 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1962 Notificación de resolución de expediente sancionador 302/2012.

Por el presente, se hace saber a Alcanta Pizzas, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 153, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción sanitaria que se le sigue con el n.º 302/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 2000 € (dos mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 2.c), 4, 7; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 1.c); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartado 2, 3, 5; Capítulo X, apartado 2 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículos 3.4, 6.2, 6.6, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1963 Notificación de resolución de expediente sancionador 315/2012.

Por el presente, se hace saber a Antonio Sánchez García, cuyo último domicilio conocido es C/ Paseo Corvera, n.º 60, 30002 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 315/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.b), 2.c), 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 3.5, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3.484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

1964 Notificación de resolución de expediente sancionador 318/2012.

Por el presente, se hace saber a María del Rosario Ordoñez Romero, cuyo último domicilio conocido es C/ Camilo José Cela, n.º 1 - 1.º D, 30591 Balsicas (Torre Pacheco), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 318/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE n.º 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €) hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

1965 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de un analizador elemental de carbono, hidrógeno, nitrógeno, azufre y oxígeno. Expte. PNCP-08/12.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica

c) Número del expediente: PNCP-08/12

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un analizador elemental de carbono, hidrógeno, nitrógeno, azufre y oxígeno.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.-Presupuesto base de licitación importe total: 114.950 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 95.000 €, IVA excluido. Importe IVA: 19.950 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación Proyecto CEI10-2-0002 VITALIS Espacio Mediterráneo de Investigación en Red en Alimentos y Salud cofinanciada con fondos FEDER: Programa Operativo I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.-Garantía provisional: No se exige

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: treinta y cinco días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

e) Hora: 10:00 horas en la Sala nº 2 de la 2.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al << Diario Oficial de las Comunidades Europeas >>: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02:SUMINISTROS), e-mail: contratacion@upct.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable: http://www.upct.es.

Cartagena, 1 de febrero de 2013.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1966 Notificación a interesado. Expte. 201255140698.

Intentada la notificación expresa de trámite de audiencia y propuesta de resolución a la empresa abajo relacionada y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se le comunica, que dispone de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302012000175295	N.º de expediente: 201255140698
Nombre: MUEBLES LOVAL, S.C.	NIF/CIF: F30046197
Dirección: Ctra. de Jumilla, km. 3 (Apdo. 134)	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 € (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1967 Notificación a interesados. Exptes. 201255180726, 201255140727, 201255180756, 201255190862, 201255180822 y 201255110811.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302012000189039	Nº de expediente: 201255180726
Nombre: Esabe Vigilancia, S.A.	NIF/CIF: A79183117
Dirección: C/ Cartagena, 4, Entlo. - 30002 - Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, BOE de 15 de noviembre	
Importe:.3.125,00 €. (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS)	

Acta: I302012000189140	Nº de expediente: 201255140727
Nombre: Esabe Vigilancia, S.A.	NIF/CIF: A79183117
Dirección: C/ Cartagena, 4, Entlo. - 30002 - Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 7 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, de Ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15.11.1997) y el art. 25 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 16.02.2000). Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. - Tipificación: Art. 8.1 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. de 08-08-00) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social	
Importe:.25.001,00 €. (VEINTICINCO MIL UN EUROS)	

Acta: I302012000179743	Nº de expediente: 201255180756
Nombre: Josefa Casas Navarro	NIF/CIF: 23154223P
Dirección: Polig. Industrial AV2, K19, N 5-6 – 30800 - Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 15 de noviembre) de acuerdo con el art. 50.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000184389	Nº de expediente: 201255190862
Nombre: Leonardo Alciva Haga Pérez	NIF/CIF: X5121750H
Dirección: Alameda de Cervantes, 17 – 30800 - Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 15.1 R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS)	

Acta: I302012000178733	Nº de expediente: 201255180822
Nombre: Proyecto Agrícola Murciano, S.L.	NIF/CIF: B730100118
Dirección: C/ Albaricoque, Polig. Ind. El Tapiado – 30500 Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre (B.O.E de 15), Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Importe: 1,250,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)	

Acta: I302012000212984	Nº de expediente: 201255110811
Nombre: José María Muñoz Egea	NIF/CIF: 23020029L
Dirección: C/ Manacor, 3, bajo – 30203 Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 6.138,00 €. (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS)	

Murcia, 29 de enero de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

1968 Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "MINIMIS" en expedientes de subvenciones del autoempleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-01-31-0028	DANIELA KHOMYAKOVA	X6038961N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0055	GEMMA GARCIA IGLESIAS	02725302D	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0131	ISABEL SANCHEZ HUERTAS	48489922B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0142	HILDA PAOLA FERNANDEZ DE FLETE	Y0411897G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0143	NOELIA HERRERO HERRERO	51093568B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0150	CAROLINA ALEXANDRA LIGÑA TUFIÑO	X7268437T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0156	JESICA MARTINEZ FERNANDEZ	48490342V	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0164	IRENE SANCHEZ MOMPEAN	48401343M	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0195	MARIA ALMELA GARCÍA	48453434R	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0224	LIDIA ORTIZ FERNANDEZ	48651024K	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0233	ESTER MORENO GUARDIOLA	48519877C	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-31-0236	MARIA ESTHER CORDOVA ROGEL	X4934586M	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0013	ANTONIA CAYUELA SANCHEZ	23249471J	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0102	MÓNICA BOLARÍN HERNANDEZ	52817747H	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0106	ISABEL DAVIA REQUENA	22002846B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-01-32-0160	CRISTINA CABELLOS GALLEGO	52636106P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0177	ENCARNACIÓN GIMENEZ MARTINEZ	23271955A	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0189	CATALINA MARTINEZ LOPEZ	77514134V	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0193	XIULI HUANG	X3616529D	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0206	RAQUEL CORNELIA ENSOR	X0554352Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0273	LUCIA GUDI	X8466277T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0283	VETUTA PAULINA DRAGULESCU	X3873471H	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0291	MARIA LUZ MUÑOZ CORVALAN	27485925M	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0296	MARIA PONCE NAVARRO	23246107F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0305	SVETLANA DEMBITSKAIA	X3624235X	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0363	SILVIA PARRA CAMACHO	77511173T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0373	SONIA MATILDE ORTIZ RODRIGUEZ	52815642Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0406	ASCENSION FERNANDEZ AVILES	29038836W	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-32-0407	JUANA CARRILLO MARTINEZ	52809486Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-33-0004	OTILIA MARIA FERNANDES MARQUES	X6047925Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-33-0007	MARIA DOLORES SALMERON FERNANDEZ	74340244N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-33-0082	VICTORIA SIMPLICIO IBARRA	35073241N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-33-0097	ANTONIA ROJO BRAVO	23223949K	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0012	GINES RAMOS RUIZ	45300726H	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0042	JOSE JOAQUIN GARCIA ARNALDOS	48454731X	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0043	MANUEL JESUS GARCIA IGLESIAS	02725304B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0048	ANTONIO GAMEZ LOPEZ	79029783N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0061	RUBEN OSWALDO SANCHEZ GIL	48501369G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0066	JOSE TORRES TARRAGA	48472399Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0084	GUILLERMO HERRERO PEREZ	77715137T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0109	MIGUEL ANGEL GARCÍA MARTÍNEZ	48483598N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-01-36-0159	FRANCISCO JAVIER ALMIRANTE PEREZ	48541826G	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0196	ANTONIO JAVIER LOPEZ VILLAESCUSA	23059558B	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0198	JULIO CESAR CACERES ALVAREZ	X6763613A	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0217	JON HIBBERD	X7980693S	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-36-0225	ANTONIO CUEVAS HERRERO	48517540Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-37-0022	ALEJANDRO IBAÑEZ ALDEGUER	48395123H	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-37-0054	JOSE RICARDO FALCON FERNANDEZ	42087590M	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-38-0044	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	26460087J	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-38-0045	ANTONIO ARELLANO RODRIGUEZ	23785211Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-38-0077	JUAN JOSE CANOVAS PAREDES	23221475P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-38-0079	KAZI FERDOUS ALAM	X5488059Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).
2010-01-40-0022	ANDRES NICOLAS EGEA	34830017J	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de diciembre de 2009).

Se informa a los expresados beneficiarios que, en virtud del artículo 71.bis de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 25 de enero de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

1969 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre emisión de modelo 069 para abono de multa impuesta en expediente sancionador SAN01/11/30/0025-2 y SAN01/11/30/0060, asi como Tasas modelos 990 para abono del canon de las concesiones C-199, C-233, C-488 y C-807.

Esta Demarcación de Costas en Murcia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha intentado, sin resultado, la notificación de la Tasa modelo 0065, que se detalla a continuación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la notificación a través del presente anuncio y su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, así como poner a disposición de los interesados la comunicación sobre la emisión de los impresos modelos 069 y 990.

Asimismo se comunica que la notificación por comparecencia del oficio y el impreso modelo 0065, tendrá lugar en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio nº 6, 1.ª Planta, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

La Notificación se entenderá realizada, en todo caso, desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la notificación por comparecencia.

REF.ª	INTERESADO	D.N.I.	DOMICILIO	HECHOS	PLAYA/T.M.	FECHA LIQUIDACION	IMPORTE
SAN01/11/30/0025	Pedro Antonio y Alfonso Casanova Berrocal		Gran Via Escultor Salzillo 18, 2.º-I – 30004 – Murcia	Obras en Dominio Público Marítimo-Terrestre	Parazuelos/Mazarrón	12/12/12	591,00 €
SAN01/11/30/0060	Juan Nieto Santiago	22884552N	C/ Ribera Sur, Playa de Los Alemanes, Urbanización El Vivero, 30370-La Manga del Mar Menor (Murcia)	Instalaciones en Dominio Público Marítimo-Terrestre	Euromangas/San Javier	21/11/12	1.502,05 €
C-199	Antonia García Sintas	22850155T	C/ Principe de Vergara 204, 7-C – 28002 - Madrid	Tasa 065, nº 9900656183092, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2012	Los Nietos/Cartagena	15/06/12	164,46 €
C-233	Miguel Fernando Celdrán Degano	22889700P	Apartado de Correos 14, 30370 – Cabo de Palos (Murcia)	Tasa 065, nº 9900656157323, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2012	Levante/Cartagena	31/01/12	1.272,46 €
C-233	Miguel Fernando Celdrán Degano	22889700P	Apartado de Correos 14, 30370 – Cabo de Palos (Murcia)	Tasa 065, nº 9900656183214, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2012	Levante/Cartagena	15/06/12	1.272,46 €
C-488	Genaro Jose Ruiz Gonzalez	01099821F	Playa de la Isla 3, 30860 – Mazarrón (Murcia)	Tasa 065, nº 9900656157646, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2012	La Isla/Mazarrón	31/01/12	516,94 €
C-488	Genaro Jose Ruiz Gonzalez	01099821F	Playa de la Isla 3, 30860 – Mazarrón (Murcia)	Tasa 065, nº 9900656183530, Canon ocupación DPMT segundo semestre de 2012	La Isla/Mazarrón	15/06/12	516,94 €
C-807	Juana Artero Maurandi	22402647A	Pz. Constitución 5, 4.º-A, 30840 – Alhama de Murcia (Murcia)	Tasa 065, nº 9900656157770, Canon ocupación DPMT primer semestre de 2012	La Isla/Mazarrón	31/01/12	277,19 €

Murcia, 24 de enero de 2013.—El Jefe de la Demarcacion, Andrés Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1970 Ejecución de títulos judiciales 239/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Gallego Garrido contra la empresa Grúas Mar Menor sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/01/13, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, en situación de insolvencia total por importe de 5.662,86 euros de principal, más otros 566 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

1971 Procedimiento ordinario 1.215/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008496

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1215/2010

Demandantes: Diego Median Mardo, José Manuel Castillo Ferri

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sillas Polo y Vicente, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1215/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Median Mardo, José Manuel Castillo Ferri contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 9/13

En Murcia, a veintiuno de enero de 2013

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por D. Diego Medina Marco y D. José Manuel Castillo Ferri frente a la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante D. Diego Medina Marco la cantidad de 6.715,81 € y al demandante D. José Manuel Castillo Ferri la cantidad de 6.280,79 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago en ambos casos de conformidad con el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1215-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este

juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1972 Procedimiento ordinario 1.071/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007880

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.071/2010

Demandante: Virginia Martínez Beltrán

Abogada: Isabel María Beltrán Pérez

Demandado/s: Mayorinsa, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.071/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Virginia Martínez Beltrán contra la empresa Mayorinsa, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 364/2012

En la ciudad de Murcia a veinte de Septiembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho….

Fundamentos de derecho…..

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Virginia Martínez Beltrán frente a Mayorisa, SL el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 910 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1973 Procedimiento ordinario 517/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 517/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Carlos Llanes Saura contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Administración Concursal de PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14-mayo-2013 a las 10,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Administración Concursal de PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1974 Procedimiento ordinario 571/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 571/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Castaño Lifante contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29 de mayo de 2013 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

NPE: A-080213-1974

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1975 Procedimiento ordinario 710/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 710/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Purificación Victoria Andrés contra la empresa Escuelas de San Buenaventura, S.A., La Orden de Hermanos Menores Capuchinos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 16 de octubre de 2012.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a las presentes actuaciones, cítese a los testigos propuestos, y líbrese oficio a la Consejería de Ecuación de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que lo acordado signifique la admisión de dicha pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio, y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Y habiéndose publicado con fecha 6/10/2012 en el BORM, Resolución de 2/10/12 que aprueba la publicación de las fiestas locales para el año 2013, resultando que el día 17 de septiembre de 2013, es fiesta en Murcia, se suspende el señalamiento que venía fijado para ese día, señalándose nuevamente para la celebración de Juicio, el próximo día diez de septiembre de 2013, a las 9.50 Horas, en la Sala de Vistas 2, y para la Conciliación a las 9.35 horas en la Sala de Vistas 1, con los mismos apercibimientos y advertencias contenidos en la citación inicial.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes y testigos.

Cítese a la parte actora, por medio de su letrado, y a los demandados por correo certificado con acuse de recibo.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuelas de San Buenaventura, S.A., La Orden de Hermanos Menores Capuchinos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1976 Procedimiento ordinario 719/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 719/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Ponce Martínez contra la empresa Viviendas de Bullas, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, Pedro Alfonso López Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18 de septiembre de 2013 a las 9,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viviendas de Bullas, S.L., Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, Pedro Alfonso López Ruiz, en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1977 Sanciones 723/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 723/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Encarnación Cano Cano contra la empresa Caser Residencia, S.A.U, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18-septiembre-2013 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caser Residencia, S.A.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1978 Procedimiento ordinario 725/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 725/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ivan Vargas Madrigal contra la empresa Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requerir a la parte actora por término de cuatro días para que desglose los días de devengo de las dietas y el importe de cada uno de ellos, así como los días de realización del kilometraje y el número de kilómetros al día.

- Señalar para el próximo día 18-septiembre-2013 a las 9,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1979 Procedimiento ordinario 733/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 733/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Urbano Martínez Puche contra la empresa María Teresa Vidal Verdú, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24 de septiembre de 2013 a las 10,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Vidal Verdú, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1980 Procedimiento ordinario 810/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 810/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Martínez Martínez contra la empresa Nieves Paredes Sánchez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a quince de octubre de dos mil doce.

Habiéndose publicado con fecha 6/10/2012 en el BORM, Resolución de 2/10/12 que aprueba la publicación de las fiestas locales para el año 2013, resultando que el día 17 de septiembre de 2013, es fiesta en Murcia, se suspende el señalamiento que venía fijado para ese día, señalándose nuevamente para la celebración de Juicio, el próximo día diez de septiembre de 2013, a las 10.40 horas, en la Sala de Vistas 2, y para la conciliación a las 10.25 horas, en la Sala de Vistas 1, con los mismos apercibimientos y advertencias contenidos en la citación inicial.

Comuníquese a las partes el nuevo señalamiento.

Y habiendo sido devuelto el despacho remitido a la demandada Nieves Paredes Sánchez, averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la TGSS y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nieves Paredes Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1981 Procedimiento ordinario 898/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 898/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl Marco Ruiz contra la empresa Green Souls La Almazara, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/13 a las 9,15 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero I) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo II) ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1982 Procedimiento ordinario 764/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006061

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 764/2012

Demandante: Verónica Cortés Martínez

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Esther Sánchez Serrano, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Cortés Martínez contra la empresa Esther Sánchez Serrano, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-11-2014, a las 8.55 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas num. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 12-11-2014, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esther Sánchez Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1983 Procedimiento ordinario 756/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006003

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0756 /2012

Demandante/s: Francisco Espín García

Abogado/a: María Isabel García Sánchez

Demandado/s: Indalica Construcciones y Constratas, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 756/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Espín García contra la empresa Indalica Construcciones y Constratas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-10-2014 a las 8.55 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 29-10-2014, a las 9.10 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indalica Construcciones y Constratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1984 Procedimiento ordinario 793/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006325

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 793/2012

Demandante: José Francisco Hernández Menchón

Abogado: José María Valles Amores

Demandado: Antonio Griñán García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 793/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Francisco Hernández Menchón contra la empresa Antonio Griñán García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-11-2014 a las 9.25 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, sala n.º 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 12-11-2014, a las 9.40 horas para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, sala de vistas n.º 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto a la prueba documental propuesta a los fines de que por S.Sª pueda pronunciarse acerca de la admisión, requierase al demandante para que en el termino de cuatro días aclare la finalidad de solicitar la prueba especificada en cada uno de los puntos y en concreto aquella que afecta a terceros ajenos a este procedimiento toda vez que estamos en sede de juicio ordinario de reclamación salarial. Se le hace saber que el Registro Mercantil es un registro publico accesible al solicitante.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Griñán García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1985 Seguridad Social 183/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001095

N.º Autos: Demanda 183/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Servicio Murciano de Salud, Mc Mutual, JJ Brothers Estructuras S.L., INSS, Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Guirao Amor contra la empresa Servicio Murciano de Salud, MC Mutual, JJ Brothers Estructuras S.L., INSS, Servicio Publico de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Por presentado el anterior escrito por la letrada doña Elisa López Eurrutia, en nombre y representación de Francisco José Guirao Amor, únase a los autos, y a la vista de lo alegado y de la solicitud hecha por la demandante, se acuerda la suspensión del juicio que venia señalado para el próximo día 8-02-2013 y se señala nuevamente para su celebración el día 31-01-2014 a las 9:15 horas en la sala de vista número 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JJ Brothers Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1986 Procedimiento ordinario 862/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 862/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ihor Pysyk Contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se requiere a la parte actora a fin de que aclare el número de jornadas reales trabajadas desde el inicio de la relación laboral a efectos de concretar el salario correspondiente al actor.

- Señalar para el próximo día 24.3.15 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y &«ad cautelam&ª por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, y a la demandada por edictos a prevención, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1987 Procedimiento ordinario 873/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 873/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Díaz Gomariz contra la empresa Andrés Marín Robles, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13/4/15 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Marín Robles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1988 Procedimiento ordinario 885/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 885/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Francisco Lujan López contra la empresa Cesser Informática y Organización, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.4.15 a las 9.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Informática y Organización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1989 Procedimiento ordinario 840/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 840/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Alcaraz Fernández contra la empresa Muebles y Decoración LM, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 22 de enero de 2013.—Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio Alcaraz Fernández ha presentado demanda de frente a Muebles y Decoración LM, S.L., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3.2.15 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número tres.

- Se requiere a la parte actora a fin de que proceda a aclarar a que corresponde el concepto indemnización, indicando si la relación laboral sigue viva o en su caso fecha de extinción y causa.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles y Decoración, LM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1990 Procedimiento ordinario 696/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 696/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkrim El Moftakir, J. Brahim Erradi, Atik Eddaoui, Mustapha Daanouni, Ahmed Bennouk, Abdelkader Chayd, Belaid Eddamssir contra la empresa Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 22 de enero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Abdelkrim El Moftakir, J. Brahim Erradi, Atik Eddaoui, Mustapha Daanouni, Ahmed Bennouk, Abdelkader Chayd, Belaid Eddamssir ha presentado demanda contra Transportes Hujose, S.L., Fondo de Garantía Salarial de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Abdelkrim El Moftakir, J. Brahim Erradi, ATIK Eddaoui, Mustapha Daanouni, Ahmed Bennouk, Abdelkader Chayd, Belaid Eddamssir para que subsane advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación,se comprueba que concurren todos los exigidos por la LPL para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3.2.15 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número tres.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Hujose, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1991 Despido objetivo individual 1.046/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.046/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Melgar Nicolás contra la empresa Vifemur, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de junio de dos mil trece, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana, en la Sala de Vistas número Uno, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las Once horas de su mañana, en la Sala de Vistas número Siete, al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vifemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1992 Despido/ceses en general 1.042/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.042/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Martínez Lledó contra la empresa Rumbo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de junio de dos mil trece, a las diez horas y veinticinco minutos de su mañana, en la Sala de Vistas número uno, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las diez horas y cuarenta minutos de su mañana, en la sala de vistas número tres, al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rumbo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1993 Despido/ceses en general 1.049/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1049/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosa María Núñez Fernández contra la empresa Baterías del Sureste S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de junio de dos mil trece, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de su mañana, en la sala de vistas número uno, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las once horas y diez minutos de su mañana, en la sala de vistas número siete, al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baterías del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1994 Procedimiento ordinario 590/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004647

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 590/2012

Demandante: Miguel Soriano Ruiz

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Tapizados Domingo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 590/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Soriano Ruiz contra la empresa Tapizados Domingo, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

1.- Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos:

El 11/12/2.012 se dictó Decreto de Admisión a trámite de la demanda fijándose fecha para la celebración de juicio.

Que se ha detectado error en la fecha de Juicio asignada debiendo rectificarse la misma en el sentido de que éste está convocado para el día dos de febrero de 2.015 a las 9:50 h para la celebración del acto de conciliación y a las 10:00 h para el acto de juicio; manteniéndose el resto de lo acordado.

Notifíquese a las partes demandadas y líbrese edicto a prevención comprensivo de esta aclaración para que sirva de notificación y citación a la mercantil demandada para el acto de juicio y para la prueba de interrogatorio de parte, a prevención de que no pudiera ser citada por otro medio legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Domingo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1995 Despido/ceses en general 1.005/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007515

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1005/2012

Demandante: Juan Antonio Ruiz Rodríguez.

Graduada Social: María Laredo Belmonte.

Demandado/s: Sociedad Anónima de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1005/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Ruiz Rodríguez contra la empresa Sociedad Anónima de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, indique el lugar de prestación de servicios y la forma de pago del salario, asimismo debe aclarar en qué han consistido los retrasos alegados en el pago de salarios.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:25 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas en la sala de vistas n.º 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Anónima de Conservación, Medio Ambiente y Obras Bluesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1996 Procedimiento ordinario 958/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 958/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa Nieto Barqueros contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L, Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/4/15 en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación a las 10,50 horas ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11,00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo segundo,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Cítese a la mercantil demandada "Ad cautelam" por Edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1997 Procedimiento ordinario 961/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 961/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Delgado Ruiz contra la empresa Oposit Electronics, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/4/15 en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación a las 11,00 horas ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11,10 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Encontrándose de baja la mercantil demandada en la TGSS, cítese a la misma "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oposit Electronics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1998 Procedimiento ordinario 934/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 934/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mykhaylo Dychovsky contra la empresa Obras Cadon, S.L., Obras y Contratas Quintanar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 4.3.15 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Cadon, S.L., Obras y Contratas Quintanar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1999 Procedimiento ordinario 924/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 924/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Aranaga Gutiérrez contra la empresa Efectivox, S.A., Loomis Spain, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 4.3.15 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 9.40 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el Juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a las demandadas por edictos a prevención, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Efectivox, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2000 Despido objetivo individual 1.092/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Martínez Aroca contra Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 1.092/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María del Carmen López Alcaraz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Colegio De Procuradores, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia el día 30-abril-2013 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María del Carmen López Alcaraz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2001 Despido/ceses en general 1.087/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro García Plazas contra Pomelo Alimentación, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 1087/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pomelo Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 30-04-2013 a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pomelo Alimentación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2002 Despido/ceses en general 1.076/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Encarnación Moreno González contra Andrés Norberto Gualda Gómez, Jiménez-Gualda Restauración S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1076/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Andrés Norberto Gualda Gómez, Jiménez-Gualda Restauración S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 6, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 26/4/2013 a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Andrés Norberto Gualda Gómez, Jiménez-Gualda Restauración S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2003 Despido/ceses en general 1.083/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Anabella Bañón Ato contra Custodia Bernal Abellán, Antonio Sánchez Mascuñan, Custodia Bernal Avellane y Antonio Sánchez Mascuñán, C.B., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1083/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Custodia Bernal Abellán, Antonio Sánchez Mascuñán, Custodia Bernal Abellán y Antonio Sánchez Mascuñan, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Seis, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 30-04-2013 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Custodia Bernal Abellán, Antonio Sánchez Mascuñán, Custodia Bernal Abellán y Antonio Sánchez Mascuñán, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2004 Procedimiento ordinario 1.112/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008947

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.112/2012

Demandante: Mohammed Tegzine

Demandado/s: Antonio Ruiz Cantabella, Juan Pérez Marín, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.112/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Tegzine contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, Juan Pérez Marín, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-09-2013 a las 10.15 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 20-09-2013, a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requiérase a la parte actora a fin de que en el termino de quince días aporte certificado del acto de conciliación previa bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones caso de no verificarlo así.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ruiz Cantabella, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2005 Despido objetivo individual 1.032/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.032/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Navarro Robles, contra la empresa Muebles Hermanos Guevara, S.L., Manuel Guevara Pérez de Tudela, José Guevara Pérez de Tudela Manuel y José Guevara Pérez de Tudela C.B., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/05/13 a las 11.10 horas en la Sala de Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.20 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a en la Sala de Vistas n.º 6.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, a excepción de las Cuentas Anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Citese a la Comunidad de Bienes a través de los Comuneros.

Ad cautelam, citese a las empresas demandadas a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Muebles Hermanos Guevara, S.L., José Guevara Pérez de Tudela, Manuel Guevara Pérez de Tudela, Manuel y José Guevara Pérez de Tudela C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2006 Despido/ceses en general 1.098/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.098/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Quiñonero Sánchez contra la empresa La Balsica Sociedad Coop, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/05/13 a las 10.50 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Balsica Sociedad Coop, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2007 Despido objetivo individual 474/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mario Ortiz Carreño contra Empresmar, S.L., Altamar Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 0000474 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Empresmar, S.L., Altamar Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 10-mayo-2013 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Empresmar, S.L., Altamar Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de enero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2008 Clasificación profesional 614/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento clasificación profesional 614/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raimundo Martinez Zamora, Carlos Martínez Lage Azorín, Juan Pedro Gálvez Miralles, Beatriz Ferrar Moya, María Ángeles Lapaz Robles, María Cánovas Martínez, Laura Álvarez de Cienfuegos Ballesteros, Vicente Fernández Aracil, José Ángel Jiménez Torrecilla contra la empresa Cesser Informática y Organización, S.L., Multiservicios Telemáticas, S.L., Fogasa, Administración Concursal de Cesser Informática y Organización, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/06/13, a las 10.40 horas al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

S tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanta al interrogatorio, hágase saber a la letrada de la parte demandante que no puede proponerse el interrogatorio de la propia parte.

A fin de poder citar a doña Elena Blázquez López como testigo, se requiere a la parte actora para que en el término de 4 días aporte dirección donde poder citarla.

Ad cautelam, citese a las empresas demandadas a través de edictos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2009 Procedimiento ordinario 1.389/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010309

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.389/2010

Demandante/s: Yaya Niag

Abogado/a: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Creaciones Artiber S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.389/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yaya Niag contra la empresa Creaciones Artiber S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diecisiete de enero de dos mil trece.

Por recibido exhorto con diligencia de citación practicada a un vecino de la empresa demandada, y estando fuera del plazo legal establecido en la ley, con suspensión del señalamiento que venia establecido, se señala de conformidad con el art. 183.4 de la LEC, para que tenga lugar el juicio el próximo día 7-05-2013 a las 9:10 horas en la sala de vistas número 6, citando a todas las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Líbrese exhorto a Totana para la citación del demandado través de la persona de su administrador único resultante de la averiguación a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creaciones Artiber S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

2010 Procedimiento ordinario 920/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 920/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Volodymyr Vasylchenko contra la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/03/13 a las 09,00 horas en la Sala de vistas 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2011 Despido/ceses en general 834/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Salli Sulay Arteaga Cuadros contra Pedro Alberto Teruel-Cobacho Parra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 834/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Alberto Teruel-Cobacho Parra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Siete, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 13/03/13 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Alberto Teruel-Cobacho Parra, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2012 Despido objetivo individual 840/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Morales Romero contra Azulejos Cánovas, S.A., Cánovas Tendencias Decorativas, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 840/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Azulejos Cánovas, S.A., Cánovas Tendencias Decorativas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 13/03/13 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Azulejos Cánovas, S.A., Cánovas Tendencias Decorativas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2013 Procedimiento ordinario 546/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005649

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 546/2011

Demandante: Pedro Caballero Hernández

Demandado: Athena Servicios Integrales, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 546/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Caballero Hernández contra la empresa Athena Servicios Integrales, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo tenido entrada el anterior escrito de fecha 23/1/13, presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tiene por subsanado el requerimiento efectuado en el Acta de Juicio de 21/1/13, así mismo se tiene por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de la mercantil demandada Athena Servicios Integrales, S.L., en la persona de su administrador concursal don Otto Cameselle Montis, dándole traslado de copia de la demanda, Decreto de admisión a trámite y de la presente resolución.

De conformidad con el Art. 183.4 de la LEC, se fija un nuevo señalamiento de Juicio para el día 25 de febrero de 2013 a las 11:15 h para el acto de conciliación y, en su caso Juicio a las 11:30 h, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizados en la inicial citación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Athena Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2014 Despido/ceses en general 727/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005794

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 727/2012

Demandante: Samuel García Hernández

Demandado/S: María Dolores Molla Rodríguez, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 727/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Samuel García Hernández contra la empresa María Dolores Molla Rodríguez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/03/13, a las 9:05 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:20 del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o

en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maria Dolores Molla Rodriguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

2015 Procedimiento ordinario 1.139/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Sánchez Padilla contra la empresa Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 28.1.15 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número siete.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2016 Procedimiento ordinario 646/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 646/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Andrés Cárpena Chinchilla contra la empresa Divioleta Creaciones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08.11.13 a las 10.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divioleta Creaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2017 Procedimiento ordinario 657/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 657/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Luis Ortega Villanueva contra la empresa Mármoles Juan Rico, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Requiérase a Fogasa para que aporte el expediente administrativo.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15.11.13 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Juan Rico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2018 Procedimiento ordinario 736/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 736/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Soto Sabuco contra la empresa López y Valiente 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 24-septiembre-2013 a las 9,35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a López y Valiente 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2019 Seguridad Social 831/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 831/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Hernández García de las Bayonas contra la empresa José Espinosa Pomares, S.A., Ibermutuamur Ibermutuamur, Inss, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/10/13 a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jose Espinosa Pomares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

2020 Seguridad Social 588/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006142

N28150

N.º autos: Seguridad social 588/2011

Demandante: Lucía Simina Cormos

Abogado: Pedro Manuel López Romero

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Manuel Leyva Romero, Horacio Enrique de Bascarán Muñoz, Consuelo Bella Pérez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 588/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía Simina Cormos contra la empresa Joveco, S.L., Construcciones Maluto, S.L., P.F. 25, S.L., Administración Concursal Quercus Obras Públicas, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a uno de febrero de dos mil trece.

Con suspensión del señalamiento que venia acordado, al haber resultado negativo el intento de citación personal realizado al administrador concursal en los domicilios averiguados a través de las bases de datos telemáticas acuerdo:

- Señalar el próximo día 28-05-2013 a las 10:10 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del juicio con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

- Requiérase al demandante para que en el termino de 10 días facilite la dirección del interventor de la suspensión de pagos, debiendo realizar las oportunas gestiones ante le Juzgado de lo Mercantil ante el cual se sigue la suspensión de pagos para la obtención de las señas de identidad y direcciones de todos los administradores concursales de la empresa Quercus Obras Publicas, S.L., haciendo saber al demandante que la administración concursal no puede ser citada por Edictos, toda vez que los datos de los administradores concursales obran en los autos de suspensión de pagos.

Al resto de demandados se acuerda citar ad cautelam por edictos.

- Cítese con exhorto al Juzgado de Paz de Altea al legal representante de Quercus, D. José Miguel Bella Pérez, al legal representante de Joveco, S.L., D.ª Consuelo Bella Pérez y al legal representante de Construcciones Maluto, S.L., D. Horacio Enrique de Bascarán Muñoz.

- Cítese con exhorto al Juzgado de Paz de Finistrat, al legal representante de P.F. 25, S.L., D. José Manuel Leyva Romero.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quercus Obras Públicas, S.L., Joveco, S.L., Construcciones Maluto, S.L. y P.F. 25, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2021 Ejecución de titulos judiciales 293/2012.

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 293/2012 D

Demandante: Juan José Morillas Pedreño

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Sangonera Atlético Club de Fútbol, Lorca Atlético Club de Fútbol

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 293/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Morillas Pedreño contra la empresa Sangonera Atlético Club de Fútbol, Lorca Atlético Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 29 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Morillas Pedreño, frente a Sangonera Atlético Club de Fútbol, Lorca Atlético Club de Fútbol, y Fogasa parte ejecutada, por importe de 6.525,00 euros en concepto de principal, más otros 1.044,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 11 de diciembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Lorca Atlético Club de Fútbol, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Lorca Atlético Club de Fútbol, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrun n.º de cuenta:

0487-0247-11-2007000600

- El embargo de las cantidades o subvenciones que puedan corresponder a la ejecutada Lorca Atlético Club de Fútbol de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia con domicilio C/ Cabecicos N.º 8 2.º 30008 Murcia; y de La Real Federación Española de Fútbol con domicilio C/ Ramón y Cajal s/n 28030 La Rozas (Madrid).

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 N.º 3092-0000-64-0293-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2022 Ejecución de títulos judiciales 313/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 313/2012

Demandante/S: Antonio José Cava Férez

Abogado/A: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 313/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio José Cava Férez contra la empresa Pedro Alejandro Fernández Abellán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a siete de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio José Cava Férez, frente a Pedro Alejandro Fernández Abellán, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.360,93 euros en concepto de principal, más otros 858 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos Garcia

En Murcia, a veintiséis de noviembre de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria al ejecutado Pedro Alejandro Fernández Abellán, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos de Pedro Alejandro Fernández Abellán, matrículas: 3440DXZ; 5123CLZ, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Pedro Alejandro Fernández Abellán, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. n.º de cuenta:

0182-5260-95-0201549743

Banco De Valencia S.A. n.º de cuenta:

0093-1531-91-1000305643

Cajamar Caja Rural Sdad Coop de Credito .nº de cuenta:

3058-0017-33-2810090983

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 N.º 3094-0000-64-0313-12 abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Alejandro Fernandez Abellan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2023 Ejecución de títulos judiciales 227/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0007960

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 227/2012.

Demandante/s: María José Pintado Giménez

Abogado/a: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Implusmur S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Pintado Giménez contra la empresa Implusmur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 27 de septiembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- María José Pintado Giménez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1077/10 frente a Implusmur S.L. y FOGASA.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1077/10 a favor de la parte ejecutante, Maria Jose Pintado Giménez, frente a Implusmur S.L., parte ejecutada, por importe de 7.509,31 euros en concepto de principal, más otros 1.201,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en BANESTO, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de diciembre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María José Pintado Giménez frente a Implusmur S.L. por la cantidad de 7.509,31 euros de principal más 1.201,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el a rt. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0227-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Implusmur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2024 Ejecución de títulos judiciales 302/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 302/2012

Demandante: Matías Ezquiel Vera Negruzzi

Abogado: Germán Ramírez Bueno

Demandado/S: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Maralva LLL Desarrollos S.L, Aunarivmra S.L (Grupo Aunar)

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Matáis Ezquiel Vera Negruzzi contra la empresa Maralva LLL Desarrollos S.L, Aunarivmra S.L(Grupo Aunar), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 13 de noviembre de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1336/10 a favor de la parte ejecutante, Matías Ezquiel Vera Negruzzi, frente a Maralva LLL Desarrollos S.L, Aunar IV MRA S.L., partes ejecutadas, en forma solidaria, por importe de 17.724,41 euros en concepto de principal, más otros 2.835,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en BANESTO, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de enero de 2013

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Maralva LLL Desarrollos S.L, Aunarivmra S.L (Grupo Aunar),para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de de los vehículos propiedad de la ejecutada Aunarivmra S.L(Grupo Aunar), matriculas: 9213CLM, E2634BCK, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado AUNAR IV MRA S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

- Finca registral n.º 1/56227, tomo 3836, libro 1011, folio 72 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia

- Finca registral N.º 1/56229, tomo 3836, libro 1011, folio 74 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia

El Embargo del 100% de pleno dominio propiedad del ejecutado Maralva LLL Desarrollos S.L. respecto de finca que a continuación se detalla:

Finca registral N.º 22407, Libro 344, Folio 15 Sección 9.ª Inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad N 6 de murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de de Murcia Nº 8 Y 6, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0302-12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maralva LLL Desarrollos S.L, Aunarivmra S.L (Grupo Aunar), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2025 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 6.1 Archivel, de este término municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2013, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 6.1 Archivel, de este término municipal. El proyecto queda pendiente de las determinaciones que establezcan los informes de las empresas suministradoras y a cuyo cumplimiento se ha comprometido por escrito el promotor.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 1 de febrero de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Lorca

2026 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la convocatoria de oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Técnico de Administración General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 18 de enero de 2013, se ha aprobado la convocatoria de oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Técnico de Administración General, plaza incluida en la oferta de empleo público de 2008, Grupo A, Subgrupo A1, a jornada completa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las bases incorporan una lista de espera, que permita cubrir temporalmente puestos de Técnico de Administración General en este Ayuntamiento.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI. También podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-479706), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los opositores que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja s o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 21 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorquí

2027 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31-01-13, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del municipio de Lorquí, se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, a 1 de febrero de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Los Alcázares

2028 Notificación de preaviso de caducidad de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, del preaviso de caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de Estadística del Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en la Avda. de la Libertad, 40 de Los Alcázares, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

El plazo para personarse será de diez días, contados a partir de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, continuándose con la tramitación del expediente de caducidad de inscripciones patronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Lo que se hace público para su general conocimiento

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	DIRECCIÓN
LAHCEN AIT DAOUD	X1395822K	LOS ALCAZARES
TRINIDAD CAMILA AGUILAR	43631330N	LOS ALCAZARES
MYKOLA BRYNZOU	Y0047454L	LOS ALCAZARES
FATIMA ZAHARA BENCHATOU	NO TIENE	LOS ALCAZARES
FATH-ALLAH LAKHLIFI	X4826701J	LOS ALCAZARES
EDGAR ERNAN OCHOA PEREZ	X6752433R	LOS ALCAZARES
EULALIA PAULINA POMA CONTENTO	X8536366P	LOS ALCAZARES
OCTAVIO SALUD ORTIZ ORTIZ	Y0746786F	LOS ALCAZARES
MOHAMMED AMINE	X6940932S	LOS ALCAZARES
NATLIA ALBANA GUARRIELLO	X5128220W	LOS ALCAZARES
MOHAMMED EL FEDG	X7844603Q	LOS ALCAZARES
ABDELAZIZ AOUAJ	N936289	LOS ALCAZARES
MARIA LAURA MORETA ZAMBRANO	1002661633	LOS ALCAZARES
ANDREI ANDONI	X6274856L	LOS ALCAZARES
FATIHA AISSAOUI	R938666	LOS ALCAZARES
KAOUTHAR ADUAJ	NO TIENE	LOS ALCAZARES
ABDELKARIM EL QACIMI	R264260	LOS ALCAZARES
ALEJO NICANOR STESSENS	Y2439251T	LOS ALCAZARES
THAIZA CARLA BIM MOURA	CZ263707	LOS ALCAZARES
KIRILL MOLCHANOU	X9532411S	LOS ALCAZARES
ANDREI STIRBU	X8172530D	LOS ALCAZARES
ABDELHALIM EL ACHYR	X6237535G	LOS ALCAZARES
BRAHIM TALEB	NO TIENE	LOS ALCAZARES
RAYAN BOURACHA	Y1320457H	LOS ALCAZARES
HOUDA EL KIHEL	Y1301257T	LOS ALCAZARES
LIMBERT CASTELLON CARRILLO	Y0007754V	LOS ALCAZARES
AZDDINE SAMI	Y0456871J	LOS ALCAZARES
MANSOUR LAKHADADMA	Y0378820R	LOS ALCAZARES
RAMDILA PECHENAYA	Y0986184G	LOS ALCAZARES
KIRILL PECHENYY	700303943	LOS ALCAZARES
ABDAMJID ABOUHILLAL	X8073554W	LOS ALCAZARES
MARWA CHELLAY	NO TIENE	LOS ALCAZARES
LILIAM DEL VALLE GARCIA	16196333N	LOS ALCAZARES
YAUNHONG YU	X6132254V	LOS ALCAZARES
CHEN HAYU	Y0143483T	LOS ALCAZARES
MOHAMMED AMIN MHAMDI	Y1462161L	LOS ALCAZARES
STEFAN DADON	X6237566N	LOS ALCAZARES
HICHAM EL OMRANI	U853702	LOS ALCAZARES
RABIA ASNABI	Y1183339C	LOS ALCAZARES
BRAHIM LOUAFI	U930638	LOS ALCAZARES
SAID AGOUDAL	X9631774H	LOS ALCAZARES
EL MOSTAFA OUCHAHBI	X6727015K	LOS ALCAZARES
FRANCIELE LOPEZ	CT013359	LOS ALCAZARES
WOZHONG ZHENG	X0670139B	LOS ALCAZARES
TASNIM BORJA ALLUCH	NO TIENE	LOS ALCAZARES
SOHAIB BARAK	NO TIENE	LOS ALCAZARES
SOUMIA TOURI	U325890	LOS ALCAZARES
EL MAHJOUB SADIK	X9890831A	LOS ALCAZARES
MUSTAPHA RIDA	NV3915414	LOS ALCAZARES
MILOUDA EL MALIKY	DM1513826	LOS ALCAZARES
HANANE EL HAMDANI	X9192174V	LOS ALCAZARES
JUAN ALBERTO CORAIZACA	X3766218Z	LOS ALCAZARES
ALI AIT OUALIUCHE	Y1793277G	LOS ALCAZARES
MAROUAN BATI ELOUFIR	NO TIENE	LOS ALCAZARES
ROMAN KURMA	X9559419K	LOS ALCAZARES
ANDRIY KUZMA	X9559433N	LOS ALCAZARES
AHMED MANDAOUI	NO TIENE	LOS ALCAZARES

ABEDELAH TABAA	X7611492X	LOS ALCAZARES
GURMIT SINGH	Y1020503F	LOS ALCAZARES
HANYNY LHOUCINE	X5185065Z	LOS ALCAZARES
AHMED RHARBI	Y1265081A	LOS ALCAZARES
BILAL HAKA ANKOUR	NO TIENE	LOS ALCAZARES
VASILE CARNAUSCHI	Y1166538S	LOS ALCAZARES
SAMUEL VICENTE CHAMBA CANGO	1102928841	LOS ALCAZARES
MARY LUZ PINEDA RAMIREZ	1003149380	LOS ALCAZARES
CLARA PRADO MARQUES PORTO	YA116481	LOS ALCAZARES
MARIA CLARISSE PRADO VIEIRA	NO TIENE	LOS ALCAZARES
JAIME RAUL POMA HUANCA	X6683107C	LOS ALCAZARES
FRANCISCO MARIANO PRADO VIEIRA	NO TIENE	LOS ALCAZARES
AMINA AARID	Y1664478M	LOS ALCAZARES
HAMZA MESSAOUDI	Y1009417F	LOS ALCAZARES
ABDELATTAHEL BAZOUNI	N959423	LOS ALCAZARES
BAHIJA HASNAOUI	Y1496010N	LOS ALCAZARES
YANPING HUANG	X9252169M	LOS ALCAZARES
FATIMA EZZAHRA HACHEM	X9206806K	LOS ALCAZARES
MARIEM AIT TOUGHA	Y1948598Y	LOS ALCAZARES
SISI ALEXANDRA TUQUERES CACUANGO	Y0069415S	LOS ALCAZARES
MARWAN LAMRISS	Y1608960D	LOS ALCAZARES
ELSA MAGDALENA CACUANGO	Y0056364M	LOS ALCAZARES
JEAN PIERRE VALENZUELA	Y0442222S	LOS ALCAZARES
IZZA BASAID	NO TIENE	LOS ALCAZARES
NOHAYLA AYADI	Y0301595X	LOS ALCAZARES
JERONIMO ENRIQUE CACHIGUANGO	NO TIENE	LOS ALCAZARES
REDOUANE SEBAI	Y0861350Z	LOS ALCAZARES
GASPAR GABRIEL PRADO VIEIRA	Y1095685W	LOS ALCAZARES
MARIA ELISA GUIBARRA ESCOBAR	Y1492292C	LOS ALCAZARES
HANANE GHARMAOUI	Y0018800T	LOS ALCAZARES
VICTOR ARTHUR VIERA DA SILVA	X8924054P	LOS ALCAZARES
TOMAS GRAMAJO MINERO	NO TIENE	LOS ALCAZARES
JAMAL BOURFAA	X8625746X	LOS ALCAZARES
HASSAN MOUSTAIN	Y1972677G	LOS ALCAZARES
MUSTAPHA OUQABOU	X8406369F	LOS ALCAZARES
SUKHPREET SINGH	G4612552	LOS ALCAZARES
LINA SALOUI	Y1591692Z	LOS ALCAZARES
ISSAM SANGUI	W361413	LOS ALCAZARES
VLADYSLAV KOZHUKHAR	KP012791	LOS ALCAZARES
GUILLERME VARGAS BERGER	Y0369757T	LOS ALCAZARES
SUKHDOU RAJ	1269085	LOS ALCAZARES
JOSE LUIS TKAZEK	X6801232V	LOS ALCAZARES
CLAUDIA JANET RAMIREZ CASTAÑO	CC29159184	LOS ALCAZARES
REBECA LILETTE SARAGURO LABRERA	NO TIENE	LOS ALCAZARES
MORAD HEBRARE	X9952977A	LOS ALCAZARES
EL MILOUD MOSTADI	X7994957L	LOS ALCAZARES
RIAN SADIK SADIK	NO TIENE	LOS ALCAZARES
MILTON ALEJANDRO CHIRINOS ESPINDOLA	X6729936K	LOS ALCAZARES
NEBOJSA DJUKIC	X6031840K	LOS ALCAZARES
BELKRIS SINGH	NO TIENE	LOS ALCAZARES
DRISS OUAHAKOU	X9231502S	LOS ALCAZARES
TATIANA MATSEVA	X9079002M	LOS ALCAZARES
AMINA JABRI	X282666	LOS ALCZAARES
YOUSSEF HALOUI	Y1873304Z	LOS ALCAZARES
RACHID AASEM	X9152377X	LOS ALCAZARES
YOUSSEF GARBOSSI AIT LAHMAR	Y1681517R	LOS ALCAZARES
RACHIDA EL FAHNI	W232117	LOS ALCAZARES
AMAL SADDIKI	Y0507492B	LOS ALCAZARES
SANTIAGO LEONARDO MOROCHO SINCHE	X6899650H	LOS ALCAZARES
FARID CISBA	W418295	LOS ALCAZARES

GEOVANNY ROBERTO RIVERA MACIAS	X9778177A	LOS ALCAZARES
MARIA EUGENIA MINCHALA	X6871210Y	LOS ALCAZARES
MEILY NATALIA MOROCHO GUAMAN	Y0430177E	LOS ALCAZARES
AYA BOUTARRADA BOUTARRADA	NO TIENE	LOS ALCAZARES
MILOSOVA DOBRIC	Y1423203T	LOS ALCAZARES
ABDELOVAHED EL BATOULI	Y0177783F	LOS ALCAZARES
MOHAMMED RAY AN ZERRIF	NO TIENE	LOS ALCAZARES
MOHAMMED AMINE ET THIRI	NO TIENE	LOS ALCAZARES
JOEL LAHAS HERZOG	Y1391664V	LOS ALCAZARES
BACHIR BENSFIA	NM1764259	LOS ALCAZARES

Los Alcázares, 28 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Murcia

2029 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Proyecto de Modificación Puntual n.º 125 del Plan General de Murcia en Cañada Hermosa.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2012, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de Modificación Puntual n.º 125 del Plan General de Murcia en Cañada Hermosa, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

2030 Decreto de inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.866/12, 1.989/12, 11/13, 14/13, 15/13, 16/2013-DU.

Intentada la notificación a los interesados, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, con número de expediente arriba relacionado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido, así como su remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Fecha del decreto	Expte.	Asunto
Socio de Los Negocios, S.L.	B73741886	MURCIA	2-1-13	1866/12	Acondicionamiento de local comercial en planta baja de edificio existente para uso de bar. Superficie: 233 m². Ubicación: Plaza del Casino 1, La Alberca, Murcia.
Anko Pacev Madzharov	X6416224Y	MURCIA	13-12-12	1989/12	Ampliación de vivienda en planta baja y planta alta. Superficies: planta I: 18,35 M², planta II: 17,40 m². Ubicación: C/Gregorio Martínez Montesinos 25, Bajo, Alquerías, Murcia.
Antonio Micol García	74314869Y	MURCIA	8-1-13	11/13	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta y cerramiento de parcela realizado con murete de bloques y malla metálica. Superficies: vivienda: 100,20 m², vallado: 206 metros lineales. Ubicación: Polígono 74, parcela 84 (catastro), Sangonera La Seca, Murcia.
Begoña Moyano Torres	48550888G	MURCIA	8-1-13	14/13	Construcción de almacén en planta baja. Superficie: 72 m². Ubicación: C/Mota de Los Alemanes 38, Los Dolores, Murcia.
Francisco Hernández Mayor	22444935V	MURCIA	8-1-13	15/13	Rehabilitación de vivienda existente, construcción de porche, barbacoa y trastero. Superficies: Rehabilitación: 91 m², porche: 50 m², barbacoa: 3 m², trastero: 18 m². Ubicación: Polígono parcela 247, Diseminado Boltetas 56 nº 74, Sangonera La Seca, Murcia.
Antonia Martínez Martínez	74433602F	MURCIA	8-1-13	16/13	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta. Superficie: 43,75 m². Ubicación : Polígono 74, parcela 124 (catastro), Sangonera La Seca, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2031 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.220/12 y 1.273/12 DU.

Intentada la notificación a los interesados, de la Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con los expedientes arriba indicados, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, por medio de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para su publicación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
CONSTRUCCIONES RUIPOMAR SL	B30436406	MURCIA	1220/12	Instalación de 2 grúas-torre. Ubicación: Calle Velarde, Los Dolores, Murcia.
MARÍA DOLORES SANTOS CARRA	34830363Z	MURCIA	1273/12	Instalación de aparato de aire acondicionado, situado en la fachada del patio del edificio, a la altura de la 2.ª planta. Ubicación: C/San Pedro 1, piso 2, Murcia.

De conformidad con el Art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2032 Decreto de imposibilidad de legalización de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.220/12, 1.273/12-DU.

Intentada la notificación a los interesados, del Decreto de Imposibilidad de Legalización dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, y no pudiendo practicarse, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a llevarla a efecto, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (en la Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para su publicación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Construcciones Ruipomar, S.L.	B30436406	MURCIA	1220/12	Instalación de 2 grúas torre. Ubicación: C/Velarde, Los Dolores, Murcia.
María Dolores Santos Carra	34830363Z	MURCIA	1273/12	Instalación de aparato de aire acondicionado situado en la fachada del patio del edificio, a la altura de la 2.ª planta. Ubicación: C/San Pedro 1, piso 2, Murcia.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el Art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de enero de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2033 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UE-PM2 de El Palmar. (Gestión-Compensación 073GC09).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D.ª M.ª Dolores Carpena Guillén que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 8 de febrero de 2012, ha aprobado la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UE-PM2 de El Palmar, formalizada en escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2011, ante la Notario de Murcia D. José Miguel Orenes Barquero.

En consecuencia, siendo el citado interesado propietario de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se le significa que de conformidad con el Art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrá consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo de un mes, informándole que si así no lo hiciese, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

2034 Aprobación definitiva del nuevo texto de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio teleasistencia domiciliaria.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente establecimiento del Precio Público para prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, así como la Ordenanza reguladora del, habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. n.º: 288 de fecha 14 de diciembre de 2012, por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza:

"Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 6 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la LRBRL, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 y siguientes de del R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del precio público la prestación por el Ayuntamiento, del Servicio De Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este precio las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

2. Podrán ser beneficiarios del servicio todas aquellas personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o dependencia de terceros, precisen de la Teleasistencia para continuar viviendo en su domicilio, evitando así el internamiento en centros asistenciales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de asilamiento social o presentar un alto grado de dependencia de terceros como consecuencia de la avanzada edad o la discapacidad física o psíquica.

b) No padecer enfermedad psíquica grave, que determine la imposibilidad de utilizar autónomamente el servicio.

c) Vivir o pasar gran parte del día solo o en compañía de otra u otras personas que también precisen de este servicio.

d) Carecer de otros recursos de apoyo personal que le proporcionen la autonomía necesaria para continuar viviendo en su propio domicilio.

e) Estar empadronado en el municipio de Puerto Lumbreras.

3. A efectos de alta en el servicio, existen tres tipos de sujeto pasivo:

Titular: persona que reúne los requisitos necesarios para solicitar el servicio y dispone de terminal de usuario y unidad de control remoto.

Usuario de control remoto adicional: persona que convive con el titular del servicio, que necesita las prestaciones que éste proporciona, y reúne los requisitos necesarios para ser usuario del mismo.

Usuario sin unidad de control remoto: persona que convive con el titular del servicio, que necesita las prestaciones que éste proporciona, pero que no reúne los requisitos de capacidad necesarios para utilizar por sí mismo el servicio.

Artículo 4.º- Cuotas.

1. La cuota que corresponde pagar a cada usuario resulta de aplicar al coste mensual del servicio, un porcentaje que está en función de los ingresos mensuales de la unidad de convivencia del sujeto pasivo, referido al IPREM anual. La cantidad a liquidar y exigir a cada tipo de usuario se determinará según la siguiente tabla:

INDICADOR	% Aportación.Precio de la terminal
1 IPREM o menos	0%
De 1 a 1,5 IPREM	30%
De 1,5 a 2 IPREM	50%
> De 2 IPREM	100%

Artículo 5.º- Devengo.

1. El precio público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. Las altas en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria serán tramitadas por los Servicios Sociales Municipales, que emitirán un Informe de Valoración previo a la Resolución por la que se acuerde la prestación del servicio al solicitante.

2. Los solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- DNI.
- Libro de Familia.
- Recibo de alquiler, si lo hubiere.
- Declaración de la Renta.
- Certificado negativo de Hacienda.
- Certificado de la Pensión de la Seguridad Social.
- Informes o certificados médicos.
- Certificado de intereses bancarios.
- Certificado de saldos en cuentas bancarias.

3. Será determinante de la denegación o extinción del servicio:

a) La falsedad u ocultación en los datos facilitados para determinar la pertinencia del servicio.

b) No hacer efectiva la aportación económica correspondiente.

c) Cualquier modificación de la situación personal o económica del beneficiario que repercuta en los requisitos exigibles para tener derecho al servicio, determinando su incumplimiento. El usuario está obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento tales modificaciones desde el momento en que se produzcan.

4. Los Servicios Sociales municipales podrán efectuar cuantas comprobaciones consideren oportunas para garantizar que todos los usuarios del Servicio reúnen las condiciones exigidas para la prestación del mismo. A estos efectos, pueden requerir a los usuarios la actualización de la documentación aportada para la tramitación del alta y mantenimiento del servicio.

5. Los Servicios Sociales municipales emitirán Informe previo a la Resolución que acuerde la baja de un usuario en el Servicio. Dicha Resolución será motivada.

Artículo 7.º- Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo las infracciones y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la legislación vigente.

Disposición derogatoria.

Queda derogada en su integridad la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria publicada en el BORM n.º 140, de 19 de junio de 2004.”

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Puerto Lumbreras, 22 de enero de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2035 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social de Torre Pacheco.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil doce, el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social de Torre Pacheco, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 16 de enero de 2013.— Daniel García Madrid, Presidente del IMSAS.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

2036 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de ampliación de nave industrial en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación de nave industrial, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 2/2013 promovido por Jumapa 2000 SL, para ampliación de nave industrial, con emplazamiento en paraje "Las Teresas-La Herrada del Manco" Pol. 47, en S.N.U.

Yecla, 29 de enero de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

2037 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida.

En esta Notaría se tramita acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca registral titularidad de don Francisco Moreno Rosique:

Urbana.- Patio, Anes terreno, situado en la Diputación de Almagros, término municipal de Fuente Álamo, con una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados.

Linda; Al Norte con patio que se adjudica a Dolores Moreno Rosique. A Mediodía con ejidos, A Levante con ejidos. A Poniente con Domingo Noguera Peñalver.

Inscrita en el registro de la propiedad número 3 de Cartagena al tomo 1.346, libro 278, folio 28 finca 21113.

Referencia catastral 001801200XG58A0001LK.

Pretendiéndose en virtud de la presente acta ampliar su superficie en 23 metros, por lo que su nueva superficie registral será de 73 metros.

Durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este edicto podrán los interesados comparecen en mi Notaria, sita en Fuente Álamo (Murcia), calle Carlos II número 1, Planta Baja, en horario de 9 a 14 horas para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Fuente Álamo a 1 de febrero del 2013.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

2038 Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria.

Yo Miguel Bañuls Ribas, Notario de Fuente Álamo (30320, Murcia) con despacho en la calle Carlos II número 1, donde se celebrará la subasta.

Hago saber: Que ante mi se tramite procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria con el número de expediente 406/2012 que recae sobre la siguiente finca:

Urbana numero tres.- Vivienda en planta baja tipo C, de un edificio sito en término de Fuente Álamo de Murcia, en la diputación de Balsapintada, en la confluencia de las calles San Andrés, Callejón del Zapatero y Avenida de la Constitución. Está distribuida en diferentes dependencias que ocupan una superficie construida de ochenta y tres metros cuadrados (83 m²) y útil de setenta y tres metros, cinco decímetros cuadrados (73,05 m²).Se accede por portal y caja de escalera I, desde callejón del Zapatero, linda derecha entrando vivienda tipo D. Izquierda viviendas tipo A. Fondo Avenida de la Constitución.

La finca descrita tiene vinculado lo siguiente: Plaza de Garaje señalada con el número Cuatro, situada en planta sótano del edificio una superficie útil de útil de Nueve metros noventa decímetros cuadrados(9,90 m²), siendo las medidas perimetrales de 2,20 metros de ancho y 4,50 metros de largo. Linda a la derecha entrando con plaza de garaje 5. A la izquierda con plaza de garaje número 3. Fondo con zona común de paso. Espalda zona de paso y maniobra.

Y trastero número cuatro, situado en planta sótano del edificio de una superficie útil de tres metros cincuenta y un centímetros cuadrados (3,55 m²) y construida de cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (4,40 m²) construidos. Linda derecha entrando con trastero número 5 izquierda con trasteros números 2 y 3. fondo con subsuelo de la calle San Andrés. Frente con zona de paso y maniobra.

CUOTA: 5,25%.

INSCRIPCIÓN.- Al tomo 2928, del libro 570, folio 177, inscripción 2.ª y finca registral número 50.895 del Registro de la Propiedad de Cartagena-3.

Y en dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 G del RH, se señala:

La primera subasta para el día 8 de Marzo del año 2013 a las 12 horas sirviendo como base de adjudicación del bien la suma de ciento setenta y tres mil euros.

La segunda para el día 1 de Abril a las 12 horas sirviendo como base de adjudicación del bien el 75% de la base señalada para la primera subasta..

La tercera para el día 23 de Abril a las 12 horas sin que esta tercera subasta se encuentre sujeta a base alguna de precio.

Y en caso de que el precio de esta tercera subasta no alcanzase el 75% del precio de la primera se señala el día 30 de Abril del 2013 para celebrar la licitación con motivo de la mejora de postura que, en su caso pudiera existir, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 g 7 del Reglamento Hipotecario.

Para el supuesto que celebrada la tercera subasta no se mejorara la postura en los plazos y términos establecidos en el artículo 236 g 7 del Reglamento Hipotecario, la fecha señalada para la licitación quedara automáticamente sin efecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 236 H del RH los postores distintos al acreedor, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta dieran consignar en la notaria o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda. En la tercera subasta el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 236 F del RH hago constar que la documentación y la certificación del registro a que se refieren los artículo 236 a y 236 b, puede consultarse en la Notaria; que se entenderá que todo licitados acepta como bastante la titulación; y que las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuara subsistentes.